



Aproximación al Rol del Estado Colombiano en la Prevención del Femicidio

Olga María Leiva González

Pontificia Universidad Javeriana

Maestría en Derechos Humanos y Cultura de Paz

Santiago de Cali, Colombia

2023

Aproximación al Rol del Estado Colombiano en la Prevención del Femicidio

Olga María Leiva González

Tesis de grado para obtener el título de Magíster en Derechos Humanos y Cultura de Paz

Directora:

Dra. Irene Victoria Morales

Pontificia Universidad Javeriana

Maestría en Derechos Humanos y Cultura de Paz

Santiago de Cali, Colombia

2023

ARTICULO 23 de la Resolución No. 13 del 6 de Julio de 1946, del Reglamento de la Pontificia Universidad Javeriana. “La Universidad no se hace responsable por los conceptos emitidos por sus alumnos en sus trabajos de Tesis. Solo velará porque no se publique nada contrario al dogma y la moral católica y porque las Tesis no contengan ataques o polémicas puramente personales; antes bien, se vea en ellas el anhelo de buscar la Verdad y la Justicia”.

Tabla de contenido	
Resumen.....	7
Introducción	8
Capítulo 1. Aspectos Generales de la Problemática	11
1.1 Planteamiento del Problema	11
1.1.1 Pregunta Orientadora	11
1.2 Objetivos	24
1.2.1 Objetivo General.....	24
1.2.2 Objetivos Específicos.....	24
Capítulo 2. Referentes Metodológicos.....	24
2.1 Enfoque Investigativo	24
2.2 Diseño Investigativo	24
2.2.1 Tipo de Investigación.....	27
2.2.2 Tipo de investigación jurídica y Enfoque	27
2.2.3. <i>Técnicas de Análisis de la Información</i>	29
2.2.4 Análisis Documental	29
2.2.5 Aspectos Éticos	30
Capítulo 3. Fundamentación Teórica.....	31
Violencias Basadas en Género y Femicidio Intimo.....	31
Antecedentes	32

Generalidades de Violencia	32
Acerca del Género.....	35
Situación de Violencia de Pareja	38
Capítulo 4. Resultados y Discusión	38
4.1. Identificación y Descripción dentro del bloque de constitucionalidad los Elementos de la Debida Diligencia para la Sanción y Prevención de la Violencia de Género en Relación al Femicidio, dentro del Marco Constitucional y Normativo Vigente en Colombia.....	39
4.1.1 Estructura normativa para la sanción y prevención del femicidio íntimo en Colombia.....	41
Ley 1761 de 2015.....	¡Error! Marcador no definido.
4.1.2 Bloque de Constitucionalidad en los elementos de la debida diligencia para la sanción y prevención de la violencia de género en relación al femicidio en Colombia	45
4.2 Accesibilidad a la justicia para mujeres en violencia continuo y en riesgo de femicidio	51
Conclusiones	62
Referencias Bibliográficas.....	71

Listado de Tablas**Tabla 1** 41**Tabal de figuras****Figura 1** 48**Figura 2** 56

Resumen

Hoy en día, uno de los desafíos sociales más significativos que enfrentan las naciones está vinculado directamente con las agresiones de género, así como la manifestación más extrema de esta agresión que se define en la categorización del feminicidio, reconociendo su naturaleza personal cuando el caso sucede dentro de una situación de compromiso amoroso o afectivo. Por lo tanto, este estudio buscó determinar el papel del Estado colombiano en la prevención de las agresiones de género y específicamente el feminicidio, con el propósito de identificar sus contribuciones en el campo legal.

Se realizó una investigación utilizando un método de estudio no experimental, con una perspectiva cualitativa y un alcance descriptivo. Se utilizó el análisis de documentos como táctica para seleccionar, recoger y examinar la información. Como consecuencia, se determinó que el feminicidio, originado de las violencias fundamentadas en asuntos de género, está avalado por la Constitución del 1991, en requisitos de equidad, igualdad y garantías en la accesibilidad a la justicia. Esto se concreta a través de la Ley 1761 de 2015, la cual clasifica el feminicidio como un delito independiente y establece tres dimensiones fundamentales: prevención, investigación y castigo. Pese a su reconocimiento legal en Colombia, se detectan factores que restringen la eficacia de las acciones correspondientes. Estos comprenden la poca instrucción de los operadores estatales para orientar y administrar adecuadamente las rutas en casos de feminicidios, retrasos en los procesos de investigación y una baja resolución en la imposición de castigos punitivos. Estas insuficiencias llevan a la revictimización de las mujeres, altos grados de impunidad y una reparación integral deficiente

Palabras claves: Estado, Feminicidio, Género, Patriarcado, Prevención.

Introducción

Los conflictos de género intensifican los desafíos sociales que los gobiernos enfrentan diariamente, en una constante búsqueda de un equilibrio completo entre la sociedad y sus conceptos culturales, económicos y políticos. Esta situación se vincula claramente con las batallas históricas que las mujeres han vivido en la reafirmación de sus garantías esenciales y la participación equitativa en comparación con los hombres, como consecuencia de un sistema patriarcal que durante muchos años subyugó la función y la acción de las mujeres, condicionando así un comportamiento que actualmente sigue costando la vida de muchas de ellas. En este marco, desde los diversos esfuerzos de la comunidad global se ha delineado la exigencia de instituir compromisos fundamentales para la salvaguarda de las mujeres en términos de garantías humanas, definiendo claramente la urgente necesidad de la intervención del Estado en términos de prevención, investigación y justicia para garantizar ambientes seguros para las mujeres.

En Colombia, la estructura patriarcal persiste en torno a las corrientes culturales propias de la correlación de subyugación del hombre hacia la mujer, lo que ha llevado a que actualmente se reconozca el feminicidio como un delito independiente, a partir del incremento de eventos de violencia de género en la nación, y casos específicos como el de Rosa Elvira Cely en Bogotá en 2012, lo que resultó en la construcción y materialización de la Ley 1761 de 2015, estableciendo componentes esenciales para la investigación y castigo del feminicidio, pero también para proponer los elementos de prevención para la no repetición y la reparación integral. En consecuencia, la presente investigación buscó determinar el papel del Estado colombiano en la prevención de las violencias de género y en particular el feminicidio, con el objetivo de identificar sus contribuciones en el campo jurídico.

Así, el homicidio de mujeres, también conocido como homicidio por motivos de género, representa una forma extrema y cruel de violencia continúa dirigida hacia mujeres y niñas. Esta

realidad desgarradora, también llamada “femicidio” o “feminicidio”, refleja un fenómeno mundial que ha resultado en la muerte de aproximadamente 45,000 mujeres y niñas a nivel mundial durante el año 2021, a manos de sus parejas o familiares próximos.

La escala de este problema se muestra de manera preocupante, resaltando la exigencia de tratar las raíces profundas de la violencia de género y adoptar actividades efectivas para prevenir y eliminar el feminicidio. Las estadísticas son sorprendentes y revelan una realidad que persiste a pesar de los esfuerzos por concienciar e impulsar la igualdad de género.

En el escenario específico de Colombia, el Observatorio de la Fundación Feminicidios registró 130 casos de feminicidio durante el primer semestre de 2022. Aunque este número refleja una disminución del 39% en contraste con los 169 casos reportados en el mismo período de 2021, aún resalta la seriedad del problema en el país. Estas cifras indican que el feminicidio sigue siendo una amenaza constante para las mujeres colombianas, instando a la sociedad y a las autoridades a intensificar sus esfuerzos para abordar y prevenir esta manera exagerada de violencia de género.

Es fundamental que se intensifiquen los esfuerzos globalmente y de manera regional para sensibilizar a la comunidad, fortalecer las leyes y los regímenes de justicia, y proporcionar recursos y apoyo a las mujeres en riesgo. La lucha contra el feminicidio requiere una acción coordinada y resuelta que aborde las causas fundamentales de la violencia de género y promueva una cultura de respeto, igualdad y protección para todas las mujeres y niñas (ONU, 2022).

Durante el año 2021, se observaron cifras inquietantes de violencia doméstica, desvelando una situación alarmante. En particular, se registraron 30.436 mujeres como afectadas de esta clase de violencia, lo que supone un incremento notable de 3.966 casos en comparación con el año previo. Un aspecto perturbador adicional es la violencia sexual, un fenómeno que ha generado una seña recóndita en la sociedad. En el mismo intervalo, el Instituto Nacional de Medicina Legal

efectuó 22.607 exámenes en relación con supuestos delitos sexuales. De forma sorprendente, el 88% de las víctimas, es decir, 19.793 casos, eran mujeres, resaltando la vulnerabilidad de este colectivo ante este tipo de violencia.

Además, la violencia familiar no ha disminuido, y los datos recogidos en 2021 por el Instituto Nacional de Medicina Legal son esclarecedores. Se registraron 5.145 casos de violencia familiar dirigida hacia niños, niñas y adolescentes. Dentro de este panorama desolador, el 53% de los casos, equivalentes a 2.708, afectaron a niñas y adolescentes mujeres, enfatizando la seriedad de la situación. Estas estadísticas enfatizan la urgente necesidad de seguir trabajando sin descanso para prevenir y erradicar la violencia de género en todas sus formas. La envergadura de estos problemas requiere la atención y el compromiso de toda la sociedad, ya que solo a través de un esfuerzo conjunto se podrá lograr un cambio significativo y construir un ambiente estable y libre de violencia (ONU, 2022).

Aunque se han realizado progresos jurídicos en Colombia para enfrentar el feminicidio, las estadísticas inquietantes y ambiguas continúan debido a múltiples informes. Por ejemplo, en 2022, el Sistema Penal Oral Acusatorio de la Fiscalía General de la Nación informa 167 feminicidios, mientras que la Procuraduría General de la Nación registra 614 casos. El Observatorio Colombiano de Feminicidios reporta 619 y la Fundación Feminicidios Colombia suma 210 casos hasta noviembre del mismo año. Estas inconsistencias, junto con los amplios grados de impunidad, erosionan la confianza de las mujeres en los canales legales para enfrentar el feminicidio. En 2022, solo el 49,3% de las denuncias culminaron en arrestos y el 18,2% en sentencias. Además, el 49% de los casos están en etapa de investigación, mientras que solo el 15% corresponde a la ejecución de penas (Jiménez, 2023).

El estudio se estructura en cuatro secciones: la inicial trata temas generales, introduciendo la problemática del feminicidio íntimo y los propósitos de la investigación; la segunda sección revela los fundamentos metodológicos de la investigación no experimental, cualitativa y descriptiva; el tercer segmento se enfoca en la base teórica, indagando elementos, conceptos y nociones de las violencias de género global y regionalmente; finalmente, la cuarta sección muestra los hallazgos y debates derivados de la revisión documental de información legal y teórica vinculada al tema de estudio. Las conclusiones resaltan la urgencia de que el Estado Colombiano asuma su deber frente al feminicidio mediante el incremento de la formación de los encargados, la aceleración de las pesquisas y la aplicación de castigos efectivos.

En última instancia, es crucial subrayar que el análisis se adelanta en el desarrollo de la maestría en Derechos Humanos y Cultura de Paz de la Pontificia Universidad Javeriana, con el objetivo de ofrecer soluciones a los problemas sociales presentes en las comunidades, como las violencias de género y en particular el feminicidio íntimo. Se enfatiza la relación integral entre el proceso de formación de posgrados y el estudio sugerido, centrado en la salvaguarda de las garantías humanas para proteger la vida e integridad de las mujeres a nivel global y específicamente en Colombia.

Capítulo 1. Aspectos Generales de la Problemática

1.1 Planteamiento del Problema

La observación del fenómeno de la agresión de género como cuestión de estudio es un asunto que engloba los diversos ámbitos de la sociedad, siendo una realidad que las mujeres experimentan histórica y diariamente, la cual se intensifica cada vez más (Zúñiga, 2018). Culturalmente se han estandarizado actitudes e ideas machistas, promovidas por las ideologías e instituciones patriarcales, en las que los estereotipos y prejuicios sobre las expectativas de las

funciones que las mujeres debían desempeñar, fomentaban y propulsaban la discriminación de la violencia dirigida hacia ellas (Curatolo, 2023).

Bajo el sistema de dominio masculino, la figura femenina ha sido sujeta a una posición inferior en comparación con el hombre. Este dominio se ha caracterizado por la obediencia y la sumisión femenina, así como por el supuesto derecho del hombre de reprenderla y sancionarla. Esto se basa en la errónea percepción de que se deben cumplir ciertos mandatos éticos y sociales, y mantener una conducta honorable de cara a la familia y la comunidad. La imposición de estas creencias era vista como la única manera de asegurar su cumplimiento (Rivera, 2023).

De este modo, la teoría de la violencia se expande en un vasto rango conceptual, marcado por su carácter multifacético y multidimensional, que abarca varias formas de agresión y daño. Según algunos expertos, la violencia puede ser vista como el resultado de crisis sistémicas, el producto de la planificación estratégica de un actor racional o como un elemento profundamente arraigado en la estructura socio-cultural. Para una comprensión más detallada del fenómeno de la violencia, es esencial relacionarlo con otros conceptos como: poder, conflicto, dominación, explotación y discurso dominante (Nateras, 2021).

El feminicidio en Colombia se entiende como la eliminación de una mujer simplemente por su género, simbolizando el desenlace fatal de un ciclo de violencia y la manifestación más extrema de una sociedad patriarcal. Esta situación se divide en cuatro categorías: i) Feminicidio por compañero íntimo, ii) Feminicidio por la familia, iii) Feminicidio por personas conocidas y iv) Feminicidio por desconocidos (ONU, sf). Según la ley 1761 de 2015, Colombia reconoce el feminicidio como un delito independiente, definido como el homicidio de una mujer por su género o por factores vinculados a su identidad de género. En 2018, se registraron 960 asesinatos de

mujeres en Colombia, de los cuales el 32% tuvieron lugar en el hogar (314), y se sospecha que al menos el 13% de estas mujeres fueron ultimadas por sus parejas o ex parejas (132) (Bartolo, 2021).

La violencia hacia la mujer, en el escenario de la historia y legal de Colombia, ha permeado los ámbitos del hogar, la sociedad, el trabajo y la cultura, experimentando un aumento significativo en las últimas dos décadas. Casos emblemáticos, como los de Rosa Elvira Cely, Rubrica Yadiara, Mónica Patricia García, entre otros, jugaron un papel fundamental en el impulso para la inclusión del feminicidio como un delito en Colombia (Nateras, 2021). Es vital subrayar que, aun con la coexistencia de legislación que castiga el feminicidio, la impunidad en torno a estos casos alcanza casi el 90%. Esta realidad enfatiza la necesidad de promover una mayor conciencia y tomar medidas decisivas para abordar este grave problema en la sociedad colombiana (El País, 2022).

En este sentido, Prieto (2016) señala que, el feminicidio, introducido por Diana Russell en 1976, es un término que describe la muerte violenta de mujeres por su género. Marcela Lagarde (2008) extendió el concepto al incluir la impunidad como un componente esencial, viéndolo como un delito de Estado. Monárrez (2000) resaltó la relevancia de discurrir las situaciones socioculturales de las víctimas, argumentando que la falta de poder socio-político de las mujeres las hace más susceptibles a ser victimizadas. El feminicidio comprende todas las formas de asesinato sexista, donde el agresor actúa creyendo poseer algún derecho sobre la mujer.

El feminicidio se categoriza en íntimo, no íntimo y por conexión, dependiendo de la correlación entre la víctima y el perpetrador. También se identifica el feminicidio sexual sistemático, que involucra secuestro, violencia sexual y tortura, y el feminicidio por ocupaciones estigmatizadas, asociado con el trabajo no autorizado de la mujer. Estas acciones extremas reflejan la desigualdad de género socialmente aceptada.

El análisis legal resalta las consecuencias del feminicidio en la violación de garantías humanas, la inseguridad ciudadana y la dificultad para determinar su verdadero contexto en Colombia. Problemas como la falta de información y la inexactitud en los conceptos dificultan la comprensión y erradicación del feminicidio en el país. Este fenómeno, visibilizado por el movimiento feminista, revela la necesidad de abordar y comprender sus diversas manifestaciones (Prieto, 2016).

Por su parte, Cruz (2018) precisó que, hacia el final de 2012 y comienzos de 2013, la comunidad colombiana se enfrentó a la violencia de género, resaltando el incidente de Rosa Elvira Cely. Este suceso provocó un amplio debate sobre las tácticas legales para tratar el problema. Expertos y líderes del feminismo participaron en el diálogo, con Miquel Llorente, especialista en violencia de género, enfatizando la necesidad de transformar la cultura para luchar contra la violencia, mientras que las líderes feministas defendieron la idea de establecer el feminicidio como un crimen independiente.

La propuesta de Ley No. 107 de 2013, introducida por la senadora Gloria Inés Ramírez, sugirió la inclusión del feminicidio como un delito distinto, argumentando la ausencia de legislación apropiada en Colombia para tratar la violencia de género. Durante el proceso legislativo, la propuesta fue alterada en respuesta a las recomendaciones del Consejo Superior de Política Criminal. Finalmente, la Ley 1751 de 2015, conocida como Ley Rosa Elvira Cely, fue ratificada, estableciendo el feminicidio como un crimen independiente con castigos más rigurosos, a pesar de las críticas sobre su enfoque punitivo.

Paralelamente, la familia de Rosa presentó una acción de reparación directa alegando negligencia por parte de las entidades gubernamentales. La Secretaría de Gobierno de Bogotá emitió un polémico concepto culpando a la víctima, generando indignación pública. Aunque la ley

fue aplaudida, persistieron críticas sobre el fortalecimiento del derecho penal. La Corte Constitucional expresó la constitucionalidad de la ley en 2016, señalando retos en el sistema penitenciario. El debate sobre el uso del derecho penal está estrechamente relacionado con la función asignada a la pena y plantea la cuestión fundamental de qué puede hacer legítimamente el Estado con el autor de un delito, un tema relevante en derecho penal y constitucional. La conexión entre ambos radica en el fundamento de la pena, que refleja una visión acerca de la función del derecho penal en la sociedad.

Diversos intelectuales en el campo de la sociología punitiva, como Foucault, Melossi y Durkheim, han aportado para entender su esencia. De acuerdo con Durkheim, el castigo aspira a estructurar los fundamentos de un sistema ético en una sociedad particular, basándose en la habilidad expresiva. En contraste, Becaría resalta la prevención del perjuicio como el pilar del castigo. La Ley 1751 de 2015, que incorpora el feminicidio en el código penal, se asocia con la función preventiva-general del castigo. No obstante, al limitar ciertos beneficios penales, parece propender por la prevención especial negativa, distanciando al infractor de la comunidad. Aunque la teoría preventiva-integradora de Roxin defiende un castigo que combine la inmunización y resocialización con la protección de los bienes jurídicos, la Ley Rosa Elvira Cely parece inclinarse más hacia la prevención especial negativa.

Günter Jakobs, inspirado por la corriente funcionalista, resalta el efecto disuasorio del castigo en la dignidad humana. Esta relación entre sancionar y demostrar se nota en el movimiento feminista, que aspira a aportar a la identidad normativa de la sociedad. No obstante, asumir este enfoque funcional del castigo conlleva peligros para el espíritu analítico del feminismo y la consolidación de un sistema penal garantista. La tendencia punitiva del movimiento podría llevar a una rehabilitación del régimen de justicia penal, negando la subjetividad femenina y reduciéndola

a un pedido de auxilio de un colectivo reconstruido como frágil y vulnerable. En conclusión, aunque el movimiento feminista ha avanzado en la protección de sus derechos, su orientación punitiva podría afectar la visión crítica del feminismo y tener repercusiones en la defensa de los derechos civiles (Cruz, 2018).

Asimismo, Ángel, Ramírez y Guerrero (2019), establecieron al respecto, que El derecho punitivo en un Estado de Bienestar tiene el deber de desempeñar dos roles fundamentales: restringir la autoridad sancionadora del Estado y evitar la violencia comunitaria. Esto conlleva a minimizar la violencia no oficial dentro de los confines constitucionales, poniendo el énfasis en la reintegración efectiva como una opción a la condena de encarcelamiento.

No obstante, la aparición de un “populismo de castigo” ha perjudicado la función del castigo al generar desconfianza en el sistema de justicia y provocar inseguridad. Este populismo ha infiltrado el sistema penal, desequilibrando el espíritu de garantía de las leyes y conduciendo a interpretaciones caprichosas y limitantes. La ley Rosa Elvira Cely, que define el feminicidio, estableció un precedente legal, pero su eficacia es cuestionada. El incremento de las penas contra la violencia de género parece estar más relacionado con normas internacionales que con soluciones efectivas. Se sostiene que la fe en el sistema judicial es esencial para disminuir la delincuencia, y simplemente incrementar las penas no alcanza ese propósito.

Se enfatiza la necesidad de implementar políticas sociales que provoquen un cambio en el comportamiento social en lugar de depender exclusivamente de la creación de nuevas categorías penales. Se resalta que la función educativa del derecho penal, basada en la represión y el castigo, es insuficiente para tratar problemas culturales arraigados, y se hace un llamado a una sensibilización que involucre a todas las entidades y a la comunidad vinculada. Se concluye

instando a considerar al derecho penal como el último recurso del Estado, en lugar de una fuente de represión o manipulación electoral (Ángel, Ramírez y Guerrero, 2019),

De otro lado, Celis, Beltrán y Olano (2021), señalaron que, hoy en día, las féminas se hallan en una circunstancia de fragilidad notable en una sociedad impregnada de machismo, con maltratos habituales que provocan miedo al momento de interponer denuncias. Este temor se asocia con la probabilidad de volver a enfrentar estas actitudes, llevando a un gran número de mujeres al silencio y, en situaciones extremas, al feminicidio. Al señalar los factores de riesgo vinculados al feminicidio cometido por varones, se resalta que el atacante suele tener o haber tenido una relación afectiva con la víctima. Los desencadenantes para cometer feminicidio incluyen sentimientos de ira transformados en celos o la incapacidad de aceptar un rechazo.

La escasez de recursos informativos es un factor determinante que impide poner en evidencia los actos cometidos por hombres contra mujeres. Aunque el feminicidio está relacionado con comportamientos discriminatorios y prejuicios, carece de objetividad en cuanto a la sanción del delito. Es fundamental que las investigaciones futuras aborden la complejidad del feminicidio, mostrando su prevalencia y los elementos de peligro en el proceso del crimen. La protección de las mujeres, tanto a nivel institucional como gubernamental, es esencial para corregir su incremento creciente y las consecuencias para ellas y sus familias.

Es esencial identificar tanto a nivel local como global las insuficiencias en los protocolos para mujeres que han soportado violencia de género. Se necesitan más estudios que tengan en cuenta los factores culturales para entender las situaciones y contextos sociales que provocan feminicidios. Fomentar la potenciación de la mujer es clave para fomentar su independencia. Es de vital importancia separar a los perpetradores de las víctimas ante la primera señal de violencia, antes de que se cometa el crimen. Además, es crucial ofrecer soporte psicológico no solo a las

víctimas, sino también a los posibles perpetradores, identificando patrones de comportamiento, complejos y traumas para prevenir de manera efectiva el feminicidio (Celis, Beltrán y Olano, 2021).

Picón y Mancilla (2021) por su parte, han precisado que, el feminicidio, la violencia más severa contra las mujeres, suele ser precedido por antecedentes de maltrato, que pueden ser físicos, psicológicos, sexuales o incluso privación de libertad. A pesar de los esfuerzos para erradicarla, esta violencia persiste y se ha normalizado, intentando invisibilizarla. Sin embargo, es imposible ocultar algo que se manifiesta diariamente. Muchas mujeres no denuncian por miedo a represalias o por falta de apoyo estatal.

El feminicidio es una expresión de la tolerancia hacia la violencia de género. Aunque países latinoamericanos han legislado contra la violencia hacia las mujeres y el feminicidio, estos actos continúan. En nuestra legislación, el feminicidio se considera un crimen independiente desde la Ley 1761 de 2015, impulsada por el caso de Rosa Elvira Cely en 2012. Esta tipificación ha generado debate, con argumentos a favor y en contra. A pesar de la existencia del delito autónomo de feminicidio, la violencia sigue en aumento, lo que indica el requerimiento de implementar herramientas de protección y prevención. En cuanto al análisis cuantitativo y cualitativo, los números de la Fiscalía General de la Nación y el Observatorio Feminicidios de Colombia difieren, lo que lleva a una desinformación sobre la realidad del país en relación a este problema. Por lo tanto, a pesar de la tipificación autónoma del feminicidio, algunas entidades no diferencian este delito del homicidio en sus bases de datos (Picón y Mancilla, 2021).

A escala mundial, la continua agresión hacia las mujeres sigue causando pérdidas humanas, independientemente del entorno político, geográfico, económico o social. De acuerdo con la ONU en 2022, alrededor de 736 millones de mujeres, o sea, una de cada tres, sufrieron violencia de

género. La Organización Mundial de la Salud subraya que los agresores suelen ser personas conocidas, como parejas presentes o pasadas. A pesar de estos datos alarmantes, el verdadero alcance podría ser aún más grande, ya que menos del 40% de las mujeres afectadas buscan asistencia oficial, lo que dificulta la recopilación de datos exactos sobre la prevalencia de la violencia de género. La mayoría de las afectadas se apoyan en familiares y amigos en lugar de buscar ayuda gubernamental o de organizaciones civiles (ONU, 2020)

A pesar de las complicaciones para reportar y, por ende, cuantificar con precisión los incidentes de violencia de género, los entes responsables de salvaguardar las garantías humanas y femeninas han conseguido determinar que aproximadamente 81.000 mujeres y niñas perdieron la vida en 2021; se identificó además que 41.000 de estas víctimas fueron asesinadas por sus compañeros sentimentales o parientes próximos. Esto implicaría que cada once minutos se comete un homicidio de una mujer o niña, siendo el autor del delito alguien de su entorno (ONU, 2021).

En Latinoamérica, el Centro de Equidad de Género señaló que, en 2021, Honduras registró el índice más elevado de feminicidios con 4,6 incidentes por cada 100.000 mujeres, seguido por la República Dominicana con 2,7 y El Salvador con 2,4. Otros países mencionados en el informe incluyen Argentina, Bolivia, Brasil, México, Panamá, Paraguay y Uruguay. En Brasil, durante el año 2022, se documentaron 1.410 feminicidios, lo que constituye un aumento del 5% en comparación con el año previo. Esto implica que, en promedio, una mujer es víctima de feminicidio cada seis horas y media exclusivamente por su género. Además, es notable que 8 de cada 10 homicidios son ejecutados por parejas o exparejas sentimentales de las afectadas (DW, 2023).

En México, los datos del 25 de noviembre de 2022, suministrados por el director ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, muestran la complicada realidad que viven las mujeres

en la nación. Durante el año 2022, se contabilizaron 2.831 incidentes de mujeres brutalmente asesinadas, 50.000 atacadas físicamente, 2.000 víctimas de abuso sexual, 497 de tráfico humano, 120 de secuestro, y 258.700 llamadas de auxilio por violencia en el hogar. Es crucial resaltar que más del 90% de las mujeres que padecen violencia de género no interpusieron denuncia. Se calcula que cerca de 48 millones de mujeres de más de 15 años en México sufrieron violencia física o sexual, pero no lo reportaron, principalmente por el miedo a las repercusiones de denunciar o la humillación de ser víctimas (Guillén, 2022).

Durante 2022, el reporte de la Procuraduría General de la Nación indicó que 614 mujeres en Colombia fueron objeto de delitos relacionados a la violencia de género. La investigación mostró que la mayor amenaza surge del compañero sentimental, seguido por el ex compañero y finalmente por individuos desconocidos. Se identificó el entorno privado como el lugar más frecuente para los feminicidios (Revista Semana, 2023). No obstante, la precisión en las estadísticas de feminicidios en el país es limitada, dado que existen numerosos registros oficiales y de entidades civiles que emplean criterios variados para identificar dichos casos, lo que resulta en diferencias en los recuentos (Jiménez, 2023).

Frente a esta situación, el presente estudio se enfoca en examinar el rol del Estado colombiano en la prevención del feminicidio, indagando en su progreso normativo en la prevención, respuesta y penalización de estos incidentes.

De esta manera, el estudio sobre el rol del Estado colombiano en la mitigación del feminicidio adquiere una importancia considerable, al tratar un asunto de carácter social y legal de alto interés. Esta investigación puede realizarse a partir de una óptica de las garantías humanas, ya que el feminicidio representa un delito a los derechos esenciales de las mujeres. El feminicidio se presenta como la manifestación más severa de maltrato y violencia hacia la mujer. En América

Latina, se registra al menos un incidente de feminicidio cada dos horas, una cifra preocupante que evidencia la necesidad imperante de enfrentar este fenómeno. En este escenario, el Estado tiene la obligación de generar condiciones que ayuden a aliviar las circunstancias perjudiciales en las que se hallen ciertos grupos sociales, en particular las mujeres.

El objetivo principal de la investigación es descubrir las causas que subyacen al fenómeno del feminicidio, considerando una de ellas como la posible fractura social del Estado, que perpetúa condiciones favorables para la impunidad. Es crucial examinar cómo las fallas en la estructura estatal pueden contribuir a la aparición y persistencia de este crimen, resaltando la importancia de implementar acciones efectivas que traten tanto las raíces del problema como las consecuencias directas. De esta forma, la investigación no solo busca identificar las causas, sino también sugerir soluciones que potencien la respuesta del Estado en la prevención y eliminación del feminicidio. Esto debido a que, en Colombia, se ha vivido un despertar notable en la valoración del papel esencial de la mujer en la comunidad actual, evidenciado por la clasificación del feminicidio como un crimen independiente en 2015. Este paso demuestra una responsabilidad con la eliminación de la violencia de género y la promoción de la igualdad.

Con la finalidad de detener la violencia contra las mujeres, se puso en marcha la ‘Patrulla en Casa’, una táctica que, en los últimos cinco meses, ha realizado 8.223 acciones enfocadas en la prevención y el respeto hacia la mujer y el género. Estas iniciativas buscan generar conciencia y promover un ambiente seguro y respetuoso para las mujeres en la sociedad colombiana (González, 2023).

Ahora bien, respecto a las limitaciones en los procedimientos de feminicidio en Colombia son múltiples y muestran una complejidad que incluye varios aspectos. Aunque el feminicidio se clasificó como un crimen desde el 6 de julio de 2015, con la promulgación de la ley 1761 Rosa

Elvira Cely, el sistema judicial colombiano ha mostrado insuficiencias en su habilidad para realizar procesos legales efectivos en este ámbito. A pesar de que se han promulgado leyes como la Ley Rosa Elvira Cely, que castiga el feminicidio como un delito independiente con penas severas que varían entre 40 y 65 años de cárcel, sin posibilidad de reducción, y obliga al Estado a documentar y seguir estos crímenes para obtener datos exactos sobre esta forma de violencia, aún persisten deficiencias estructurales que dificultan la eliminación de estos delitos (González, 2023).

En 2023, Colombia avanzó en la lucha contra la violencia de género y el feminicidio, estableciendo protocolos laborales y formando un comité de igualdad en la Presidencia. Sin embargo, persisten desafíos significativos debido a la aplicación ineficaz de las leyes, la falta de recursos y capacitación, y las normas sociales que perpetúan la violencia. Se necesitan cambios estructurales que involucren a toda la sociedad para una respuesta efectiva a estos problemas (González, 2023).

A pesar de estos progresos, aún existen retos que necesitan atención inmediata. Aunque el Estado colombiano ha creado secretarías y entidades para tratar la violencia de género, aún no ha conseguido alcanzar de manera efectiva a los colectivos más frágiles de la comunidad femenina. Esta brecha evidencia la necesidad de estrategias más inclusivas y específicas para proteger a todas las mujeres, sin importar su contexto socioeconómico.

Además, se nota una falta alarmante de enfoque de género en las investigaciones de feminicidios, lo que resulta en una tasa de impunidad preocupante cercana al 90%. Este hecho revela fallos en los procesos judiciales y subraya la importancia de garantizar que las investigaciones se adelanten con enfoque de género, permitiendo una respuesta efectiva y justa a estos delitos (González, 2023). Por tanto, la evaluación del papel del Estado colombiano en la prevención del feminicidio se presenta como una tarea esencial para abordar esta dificultad desde

una óptica de garantías humanas. A pesar de los avances significativos, la existencia de brechas importantes exige un compromiso constante para garantizar la salvaguarda y las libertades de todas las mujeres en Colombia. La implementación de políticas públicas eficaces y la optimización de los mecanismos judiciales son fundamentales para prosperar hacia una sociedad más ecuánime y justa.

En este sentido, la hipótesis propuesta para este trabajo de investigación, consiste en que, el Estado colombiano ha puesto en marcha progresos regulatorios significativos con el propósito de enfrentar y advertir la violencia de género y el feminicidio. Estos progresos se manifiestan en la adopción de protocolos exhaustivos que tienen como objetivo prevenir, responder y proporcionar medidas de protección para la totalidad de las clases de violencia contra la mujer. Además, se ha promovido la formación de comités especializados en igualdad de género, responsables de reforzar las políticas y estrategias para eliminar estas formas de violencia.

De igual manera, el Estado ha fomentado la implementación de acciones específicas, como programas de formación y auxilio técnico, que buscan concienciar a la sociedad y formar a profesionales para manejar eficientemente los eventos de violencia de género. Estas iniciativas buscan generar conciencia acerca de la relevancia de advertir y eliminar la violencia de género, así como proporcionar herramientas y recursos para asegurar una atención adecuada a las víctimas. A pesar de los esfuerzos, la efectividad de las políticas contra la violencia de género en Colombia aún requiere evaluación. Esto incluye la implementación de protocolos, la eficacia de los comités de igualdad y el impacto de las capacitaciones. Esta evaluación identificará áreas de mejora para fortalecer las políticas y salvaguardar las garantías de las mujeres.

1.1.1 Pregunta Orientadora

¿Qué desarrollos normativos ha planteado el Estado colombiano para la prevención de las violencias basadas en género y de manera particular del feminicidio?

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General

Establecer el rol del Estado colombiano en la prevención de las violencias basadas en género y de manera particular el feminicidio, a fin de identificar sus aportes en el ámbito jurídico.

1.2.2 Objetivos Específicos

1. Identificar y describir dentro del bloque de constitucionalidad y de la normativa vigente para Colombia, los elementos de la debida diligencia para la sanción y prevención de violencia basada en género en relación al feminicidio.
2. Examinar el acceso a la justicia de las mujeres que se encuentran en situaciones de riesgo con ocasión de violencia continua y que podrían desencadenar en feminicidio dentro de los elementos claves para la aplicación del principio de la debida diligencia en la prevención del feminicidio por parte del Estado colombiano.

Capítulo 2. Referentes Metodológicos

Los procedimientos metodológicos utilizados en el desarrollo de la investigación, consistieron en:

2.1 Enfoque Investigativo

Este enfoque se ubica dentro de la investigación cualitativa, debido a su naturaleza de exploración adaptable limitada a los intereses de investigación de tal forma que su análisis permita nuevas interpretaciones y preguntas sobre el fenómeno examinado. De esta manera, para este

estudio, los datos normativos adquieren importancia cuando se observan desde una perspectiva histórica, ya que facilitan la comprensión de los canjes sociales y legales en relación con las violencias de género y, en particular, el feminicidio.

Se entiende como investigación **cualitativa**, la técnica de estudio y examen que tiene como objetivo evaluar e interpretar datos recopilados a través de medios como entrevistas, diálogos, recuerdos y archivos documentales. Se fundamenta en la valoración e interpretación de los elementos en su entorno natural. Este tipo de indagaciones se expandió considerablemente a partir del siglo XX y sus técnicas son adaptables para explorar, valorar e interpretar aspectos subjetivos y situacionales de las vivencias humanas. En la investigación cualitativa, el marco teórico se construye progresivamente durante el estudio. Este marco actúa como un soporte esencial y un punto de referencia que se enriquece a de la misma manera, que se ahonda en el saber del objeto de estudio (Corona, 2018).

En el caso del feminicidio en Colombia, la indagación cualitativa puede ser una herramienta valiosa para comprender este complejo fenómeno social. Un estudio colombiano sobre un feminicida buscó enriquecer la psicología jurídica con una visión innovadora. Otro estudio examinó el feminicidio en Colombia bajo la ley 1761 de 2015 (Ramos, 2021).

La indagación cualitativa permite explorar en profundidad las vivencias y percepciones de las personas involucradas, de esta manera, los hechos ocurren dentro de un contexto social y cultural. Esta perspectiva puede ofrecer una comprensión más profunda y detallada del feminicidio en Colombia, que puede ser útil para informar las políticas y prácticas destinadas a prevenir y abordar este grave problema.

Además, la indagación cualitativa puede ayudar a desentrañar las complejidades del feminicidio en Colombia, proporcionando una visión más completa y detallada de este fenómeno.

Al centrarse en las experiencias individuales y en el contexto en el que ocurren, la indagación cualitativa puede revelar aspectos del feminicidio que pueden pasar desapercibidos en otros tipos de investigación. Estos hallazgos pueden ser fundamentales para desarrollar estrategias efectivas de prevención y respuesta al feminicidio en Colombia.

2.2 Diseño Investigativo

En este apartado, se abordará el diseño de la investigación que se concentra en la “Aproximación al Rol del Estado Colombiano en la Prevención del Feminicidio”. Esta investigación tiene como objetivo comprender y analizar de manera profunda cómo el Estado colombiano, a través de sus diversas instituciones y políticas, está enfrentando la prevención del feminicidio. El feminicidio es una dificultad social y de derechos humanos de gran magnitud y relevancia en Colombia y en el mundo, lo que resalta la importancia de este trabajo.

El diseño de la investigación se ha estructurado de tal manera que permita una exploración exhaustiva de las políticas existentes y las acciones efectuadas por el Estado colombiano para prevenir el feminicidio. Además de esto, se buscará identificar las posibles brechas y desafíos en la prevención del feminicidio. Se realizará un análisis detallado para descubrir oportunidades que puedan fortalecer el rol del Estado en esta área crucial.

Se espera que este estudio aporte a un mejor entendimiento del papel del Estado en la prevención del feminicidio en Colombia. La intención es que los hallazgos de esta investigación puedan servir como base para futuras investigaciones y políticas en esta área. Con este propósito, se inicia este viaje investigativo, conscientes de la relevancia y el apremio de abordar esta temática. La investigación se realiza con la esperanza de contribuir a la lucha contra el feminicidio y a la construcción de una sociedad más justa y segura para todas las mujeres.

2.2.1 Tipo de Investigación

El tipo de investigación elegido para el desarrollo de este trabajo de investigación es el descriptivo, de esta forma la elección de la investigación descriptiva para tratar el tema de la “Aproximación al Rol del Estado Colombiano en la Prevención del Femicidio” puede justificarse en varios factores importantes:

Primero, la investigación descriptiva es conocida por proporcionar un entendimiento exhaustivo y detallado del escenario actual. En el desarrollo de este estudio, esta característica es crucial para examinar cómo el Estado Colombiano está enfrentando el desafío del femicidio y su prevención. La habilidad de obtener una visión nítida y detallada permite profundizar en las estrategias, políticas y acciones implementadas.

Segundo, la investigación descriptiva se basa en la recolección de datos empíricos, lo que confiere solidez a la evidencia recopilada. En el evento concreto de la prevención del femicidio en Colombia, la obtención de datos tangibles y basados en la realidad proporciona un fundamento sólido para evaluar la eficiencia de las medidas existentes y sugerir posibles mejoras.

Además, los resultados obtenidos a través de la investigación descriptiva pueden servir como base esencial para futuras investigaciones. La identificación de áreas a optimizar o la constatación de deficiencias en las tácticas actuales puede motivar investigaciones adicionales que profundicen en el diseño y la prueba de nuevas estrategias, contribuyendo así a la evolución continua de los enfoques de prevención (Guevara, Verdesoto y Castro, 2020).

Otro aspecto importante es la habilidad de la investigación descriptiva para identificar patrones y tendencias. Este enfoque permite ir más allá de la mera descripción de la situación, facilitando la identificación de factores subyacentes y causas que contribuyen al fenómeno del

feminicidio. Comprender estos patrones y tendencias es esencial para desarrollar estrategias preventivas más efectivas y adaptadas a las circunstancias específicas.

En conclusión, la elección de la investigación descriptiva surge como apropiada para este estudio debido a su capacidad para proporcionar un entendimiento profundo del tema, respaldado por datos empíricos, establecer una base sólida para futuras investigaciones y facilitar la identificación de patrones y tendencias. Sin embargo, es imperativo que la selección del tipo de investigación se base siempre en los objetivos específicos del estudio en cuestión.

2.2.2 Tipo de investigación jurídica y Enfoque

El estudio denominado “Aproximación al Rol del Estado Colombiano en la Prevención del Feminicidio” se presenta como un análisis socio-jurídico detallado cuyo objetivo principal es dilucidar y evaluar el nivel de compromiso y las medidas tomadas por el Estado Colombiano en la prevención y sanción del feminicidio. El feminicidio, visto como la expresión más severa de maltrato y violencia hacia la mujer, se establece como un delito de odio enraizado en varias culturas, cometido exclusivamente por la condición de género femenino. En este marco, surge la urgente obligación del Estado de generar condiciones favorables para contrarrestar las situaciones desfavorables en las que se encuentran ciertos grupos sociales (Rodríguez, 20219).

Esta investigación se centra en desvelar las causas que subyacen al crimen de feminicidio, apuntando la posible fractura social del Estado como una de ellas, contribuyendo a la impunidad. De igual manera, se someten a examen las políticas públicas del Estado colombiano destinadas a proteger de manera tangible y efectiva a las mujeres en situación de vulnerabilidad, enfocándose principalmente en la prevención del feminicidio. La justificación del enfoque socio-jurídico de esta investigación radica en el análisis de la interacción entre la sociedad y el derecho. Aquí, se estudian las leyes y políticas del Estado Colombiano y su repercusión en la sociedad, con el fin de

prevenir el feminicidio. Este tipo de abordaje se muestra como fundamental para entender cómo las leyes y políticas pueden ser mejoradas con el objetivo de resguardar a las mujeres y prevenir el feminicidio.

2.2.3 Técnicas de Análisis de la Información

En primer lugar, es menester señalar que la elección del tema para esta investigación, como “Aproximación al Rol del Estado Colombiano en la Prevención del Feminicidio”, se fundamenta en su importancia social y política en Colombia. El feminicidio, siendo un asunto serio, se transforma en un campo de interés para los estudiosos de las ciencias sociales y políticas. Respecto a la recolección de datos, esta puede realizarse a través de varias fuentes, como documentos oficiales, reportes de ONGs, artículos científicos, noticias y entrevistas. Es vital asegurar que las fuentes elegidas sean fiables y relevantes para el asunto en estudio.

La organización de los datos recogidos se lleva a cabo mediante una matriz de contenido, una herramienta que facilita la categorización y análisis de los datos. Esta matriz permite formar categorías basadas en diferentes aspectos del tema, como las políticas gubernamentales, las estadísticas de feminicidio y las estrategias de prevención, para luego asignar los datos correspondientes a cada categoría. Ahora bien, las fichas bibliográficas se emplean para documentar las fuentes de información, incluyendo detalles como autor, título, fecha de publicación, editorial y un resumen conciso del contenido. Estas tarjetas son útiles durante la redacción del estudio para citar las fuentes y prevenir el plagio.

Finalmente, una vez que los datos han sido recogidos y organizados, se procede al análisis y la redacción del estudio. Es esencial presentar una discusión balanceada y respaldada por pruebas sobre el rol del Gobierno colombiano en la prevención del feminicidio.

En este sentido, en este caso la técnica de análisis de la información elegida es la observación, la cual se constituye como un instrumento de estudio extremadamente útil que se aplica en la investigación sociolegal. En el marco de la investigación “Acercamiento al Papel del Estado Colombiano en la Prevención del Femicidio”, esta metodología puede ser especialmente beneficiosa porque, la observación posibilita el análisis del femicidio en su entorno social y cultural auténtico, sin alterarlo ni cambiarlo. Esto puede ofrecer una percepción más intensa y realista del problema.

Asimismo, esta metodología contribuye a suprimir los elementos subjetivos del observador del fenómeno, y sin expresar juicio personal alguno, relata los hechos tal como han ocurrido. Esto es fundamental para mantener la objetividad en la investigación. La observación puede suministrar datos cualitativos ricos y detallados sobre cómo se desarrolla la vida social, cómo se manifiesta el femicidio y cómo se implementan y se perciben las políticas y acciones del Estado Colombiano.

Además, puede complementar otras metodologías de investigación empleadas en el estudio, como el análisis documental o las entrevistas, proporcionando una visión más completa y matizada del problema (García, Pacheco, Díez y García- Martín, 2010). Por lo tanto, la Metodología de la Observación puede ser un instrumento esencial para comprender el papel del Estado Colombiano en la prevención del femicidio, proporcionando una visión detallada y contextualizada de este fenómeno complejo y multifacético.

2.2.4 Análisis Documental

Se utilizó el método de examen documental, ya que se percibe como una estrategia de exploración bibliográfica enfocada en descubrir datos significativos para la evolución de la problemática planteada y las metas del estudio. Además de esto, es crucial indicar que con este método se puede acudir al análisis de recursos escritos como libros, publicaciones académicas,

revistas y demás; en términos de extraer información relevante, apropiada y fidedigna para lograr las metas establecidas en la investigación (Hernández y Mendoza, 2018).

2.2.5 Aspectos Éticos

Con respecto a los elementos éticos contemplados en la ejecución de este proyecto, es relevante subrayar que se ha realizado un esfuerzo consciente y meticulado para citar adecuadamente todas las fuentes de información utilizadas. Se ha prestado especial atención a las normas y reglas que rigen los derechos de autor, asegurando que se han respetado en su totalidad. Este cuidado en la citación no solo garantiza el reconocimiento del trabajo original de los autores, sino que también refuerza la integridad académica y profesional de nuestro propio trabajo.

En cuanto a las **limitaciones metodológicas** de este estudio, una de las más notables es la falta de capacidad para realizar un trabajo de campo exhaustivo que permita verificar y enriquecer el trabajo con una perspectiva más amplia y profunda. Esta limitación puede afectar la capacidad para obtener una comprensión completa y detallada del tema en cuestión. Sin embargo, se han realizado esfuerzos para mitigar esta limitación mediante un análisis detallado de la literatura disponible y el empleo de múltiples recursos informativos para lograr una óptica lo más integral posible del tema. A pesar de esta limitación, se cree que los resultados obtenidos son válidos y proporcionan una contribución valiosa al campo de estudio.

Capítulo 3. Fundamentación Teórica

Violencias Basadas en Género y Femicidio Intimo

El tercer capítulo establece la fundamentación teórica especialmente alrededor de los diferentes elementos, particularidades, conceptos y demás nociones que han contribuido a la consolidación de la tipificación del delito de femicidio a nivel internacional y nacional

Antecedentes

En el marco de las agresiones de género y el feminicidio íntimo es crucial efectuar un recorrido bibliográfico en torno a estudios que guíen el rumbo del análisis propuesto. Inicialmente, Quispe y Córdova (2018) llevaron a cabo un estudio titulado “Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en Perú”, con la finalidad de establecer la prevalencia de estas modalidades de agresión a partir de los elementos de peligro principales de la mujer en la nación inca, investigación realizada mediante un estudio no experimental y documental, donde los autores sintetizan, que el aumento en la prevalencia de violencia extrema hacia las mujeres es notable. En zonas rurales y urbanas marginales, el riesgo de feminicidio es mayor, especialmente en situaciones no íntimas y cuando el agresor no es la pareja o ex-pareja, destacando concretamente la intensificación de esta modalidad de agresión y la inquietud persistente en la sociedad, como consecuencia de casos de feminicidio que están en constante crecimiento.

En contraposición, Hernández y Morales (2018), redactaron acerca “el feminicidio: determinantes y evaluación del riesgo”, con el objetivo de explorar las diversas situaciones inscritas en torno al feminicidio en Lima - Perú, partiendo de la base de un problema social que cada vez tiene más presencia en la sociedad. Esta investigación se adelantó mediante un análisis documental y permitió deducir que, anualmente, fallecen aproximadamente cien mujeres en promedio por motivos de género en países latinoamericanos, pero se desconoce qué elementos demográficos, individuales o estructurales los favorecen. La escasez de estudios que vinculan la incidencia de feminicidios con factores económicos y sociales, predominando enfoques descriptivos y legales más amplios; por lo que la base jurídica que busca combatir este azote contra las mujeres, debe examinar la trazabilidad de los casos estudiados para identificar las

características fundamentales en las que se presentan los mismos, ya que el escenario tiene influencia para este tipo de violencias de género.

Pérez (2018) llevó a cabo una investigación denominada “La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio” en Lima, Perú. El estudio se centró en proporcionar una interpretación coherente y valiosa del comportamiento feminicida (o femicida, como prefiere la autora), que se encuentra principalmente, aunque de manera irregular, en varias categorías penales de las leyes latinoamericanas. El objetivo era destacar los esfuerzos legales que los gobiernos están haciendo para abordar un fenómeno que está predominantemente presente en los países latinos, y la necesidad de que las leyes actúen como un instrumento para reducir el problema. La autora destaca que la violencia contra las mujeres en casos de feminicidio por parte de parejas o ex parejas se usa como herramienta de dominación para mantener a la mujer subordinada, reflejando la superioridad masculina en un sistema patriarcal que subyuga a la mujer.

La investigación titulada: “Feminicidio: Interpretación de un delito de violencia basada en género”, llevada a cabo por Díaz y Valega (2019) en Huancayo - Perú, se propuso explorar cómo la estructura legal ha intentado interpretar las regulaciones relacionadas con las violencias de género. El feminicidio, originado en las ciencias sociales y los estudios de género, ha sido incorporado al derecho recientemente. Su comprensión requiere una visión multidisciplinaria que aborde cuestiones como su definición, diferenciación de un homicidio común, derechos legales asociados, y los elementos que caracterizan su condición y definen su aspecto subjetivo. Esta perspectiva también debe considerar los riesgos que enfrentan las mujeres ante este fenómeno.

Santana (2019) adelantó un estudio sobre el feminicidio no íntimo, incorporando la noción de misoginia en Brasil y Ecuador, en un estudio titulado: “Misoginia en el espacio público,

femicidio no íntimo y prueba criminal”. El propósito era descubrir las dinámicas de poder en los femicidios no íntimos y cómo se manifiestan en la evidencia criminal, a través del estudio del contexto de la violencia de género en el ámbito público. Mediante la revisión de documentos internacionales sobre investigaciones relacionadas, se llegó a la conclusión de que la violencia de género en el campo público es un problema estructural y tristemente cotidiano que condiciona el comportamiento de las mujeres, niñas y jóvenes a través del temor. No es un problema personal o circunstancial, sino que constituye una dinámica de poder, donde la misoginia se manifiesta en las pruebas a través de signos de naturalización, interiorización, dominio y sumisión de la víctima, confirmando que el feminicidio es un problema sistemático y desarrollado en medio de un patriarcado profundamente arraigado en la sociedad.

En efecto, Araiza y Vargas (2020) examinaron “la tipificación del feminicidio en México. Un diálogo entre argumentos sociológicos y jurídicos”. Las investigadoras se inclinaron por vincular las diversas problemáticas sociales asociadas a factores económicos y culturales, a partir de las realidades y singularidades de los territorios, así como el enfoque legal para sancionar esta clase de violencia contra la mujer. Las ciencias jurídicas, un componente de las ciencias sociales, deben comprender los procesos complejos que impactan a las sociedades en evolución. Su enfoque debe ser analítico y argumentativo, promoviendo intercambios interdisciplinarios y soluciones efectivas. Es crucial interpretar el escenario de los eventos de feminicidio dentro de las normas legales. El derecho, como práctica, debe contribuir a resolver conflictos sociales, siendo la violencia feminicida una urgencia principal.

En última instancia, Carillo (2023) adelantó un estudio titulado “La indagación deficiente de los hechos violentos denunciados contra la mujer como causa del incremento de los eventos feminicidio en Colombia”. Este documento ofrece un examen minucioso de la relación entre la

investigación deficiente de las acciones violentas denunciadas contra las mujeres y el crecimiento de los feminicidios en el país; un estudio que pone de relieve la escasez de recursos materiales y tecnológicos para la investigación de los casos de feminicidio presentados y su conexión con el acrecentamiento en la cantidad de mujeres afectadas de estas violencias basadas en cuestiones de género. A su vez, las normativas y actitudes sociales también desempeñan un papel en la deficiente investigación de la violencia contra las mujeres. Los prejuicios de género fuertemente enraizados, la responsabilización de las víctimas y la vergüenza vinculada a la denuncia de episodios de violencia pueden desalentar a las personas que han sobrevivido a estos actos a dar un paso al frente o a buscar reparación.

Generalidades de Violencia

De acuerdo con Espinar (2003), la noción de violencia ha sido objeto de múltiples interpretaciones, con marcadas discrepancias dependiendo de las disciplinas, marcos teóricos, metas de investigación, etc. Un ejemplo de esto es la elección entre una precisión amplia o limitada de violencia. La interpretación más limitada de la violencia implica asociarla con actos de violencia entre individuos específicos, principalmente acciones violentas físicas. Así, puede definirse violencia como, el empleo deliberado de la fuerza física contra otro individuo con el objetivo de lesionar, maltratar, despojar, doblegar, subyugar, insultar, atormentar, destruir o provocar la muerte (Espinar, 2003, p. 7). Sin embargo, la idea generalizada de que la violencia física es el único medio para atacar a alguien ignora diversas maneras de violencia de género que no se limitan a actos físicos. Esto no significa que los prejuicios sean menos significativos, y, de hecho, estas clases de violencia son más frecuentes. La violencia psicológica es la forma más común de agresión hacia las mujeres. Según la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, cualquier

daño físico, sexual o psicológico, amenazas, coerción o privación de libertad, ya sea en el ámbito privado o público, se clasifica como violencia contra las mujeres.

De otro lado, Domenach (citado por Cuervo, 2016) indica que, hasta el siglo XVII, la filosofía no se centró en definir la violencia, sino que se enfocó más en sus efectos que en el concepto per se. Desde la Ilustración, se ha consolidado la comprensión contemporánea de la violencia, que incluye aspectos psicológicos, éticos y políticos. En el siglo XX, el interés se orientó particularmente hacia su dimensión política.

A pesar de varios intentos de definir la violencia desde perspectivas psicológicas, políticas y antropológicas, se parte de una definición elemental de Mario Stoppino (1988), quien la caracteriza como la intervención física de un individuo o colectivo contra otro, implicando resistencia o impedimento. Sin embargo, se resalta la relevancia de considerar el elemento del perjuicio para diferenciar acciones que, aunque físicas, no son violentas, como en ciertos deportes o tratamientos médicos.

Para entender la violencia, se pone énfasis en la existencia de la intención de causar perjuicio por parte del agresor y la ausencia de voluntad en la víctima. Eduardo González (2000) añade que la violencia implica la aplicación intencionada de una fuerza física con el propósito de causar efectos en el receptor. Se enfatiza que en la definición de la violencia deben combinarse la intervención física, la intención de dañar y la involuntariedad en la afectada.

Sin embargo, se registra que la violencia no se restringe a la intervención física, sino que también puede manifestarse de manera psíquica y simbólica. La violencia psíquica incluye formas de socavar la autoestima mediante mofas, ofensas o torturas psicológicas. Además, se introduce el concepto de violencia figurada, que influye en el pensamiento y la acción de los receptores a través

de la imposición cultural por un poder arbitrario, como mencionan Bourdieu y Passeron (Cuervo, 2016).

Acerca del Género

Scott (1996) define el género como un componente esencial de las correlaciones sociales basadas en diferencias sexuales y un medio primordial de relaciones de poder. El género, recientemente adoptado como una clase de examen, busca explicar las desigualdades entre hombres y mujeres, desafiando la noción de su origen natural en diferencias biológicas. Importante destacar que género no es sinónimo de mujer (Gamba, 2005).

El enfoque en la condición de las mujeres, y en menor medida en los hombres, aspira a equilibrar el campo de acción para alcanzar la paridad de oportunidades en trabajo, recursos, formación y toma de decisiones. Aunque se reconoce que hombres y mujeres se encuentran en situaciones parecidas en contextos de crisis, subyugación y pobreza, las mujeres lidian con prejuicios y roles extra vinculados con la supervivencia y la procreación familiar, lo que resulta en una carga adicional de tiempo y esfuerzo. Mientras que el sexo alude a diferencias biológicas inmutables, el género se moldea social y culturalmente a través de instituciones como el mercado de trabajo, la política, la educación y la familia (Scott, 2018)

La inferioridad de género, producto de la “diferencia de valencia entre los sexos”, ha persistido en varias sociedades a través de sistemas de género que incluyen prácticas, símbolos, normas y valores basados en las diferencias anatómicas y fisiológicas. Para tratar este intrincado problema, es esencial incorporar la categoría de género con variables como clase, etnia, étnica y localización geográfica, teniendo en cuenta también los niveles de poder entre individuos y naciones.

El estudio de género, enmarcado en relaciones de poder, aspira a poner de manifiesto históricas subyugaciones de mujeres a hombres en varias culturas con el objetivo de revertirlas. Las estadísticas empíricas demuestran desequilibrios de género en roles de producción y reproducción, afectando la distribución del bienestar social. Se emplea un enfoque comparativo por sexo, reflejado en brechas de género que representan las distancias entre hombres y mujeres en distintas situaciones sociales. La brecha de género se calcula como la discrepancia proporcional entre indicadores para mujeres y hombres, donde una unidad denota igualdad, menos de uno indica desventaja para las mujeres, y más de uno señala ventaja a favor de estas (Bahamón, 2022).

Situación de Violencia de Pareja

El abuso conyugal es la hostilidad o perjuicio infligido por una persona que sostiene o ha sostenido una relación sentimental relativamente constante, sucede dentro del entorno familiar o fuera de él. Incluye el abuso físico, mental, sexual y financiero (Gallardo, 2018). Añadiendo que, gran parte del contenido de los estereotipos que se aplican en el escenario familiar y social hacia la mujer, la construyen y reconstruyen como un ser susceptible; generándose una dependencia emocional, que surge desde el instante en que se establece la relación conyugal, mediada por un alto nivel de manipulación ejercida por el hombre.

Por lo tanto, Vásquez y Rojas, (2020), Huancayo, Perú, propone que la sumisión emocional es un elemento de peligro en la violencia doméstica. Los datos destacan que la mayoría de los participantes eran convivientes, con educación secundaria y amas de casa. La violencia reportada fue principalmente física y psicológica. El estudio concluye que la violencia de pareja está fuertemente vinculada a la dependencia emocional.

En esencia, este capítulo ha establecido una sólida base teórica al tratar las agresiones basadas en género y el feminicidio privado. Hemos indagado en la intrincada naturaleza de la

violencia en sus variadas expresiones, ofreciendo un esquema integral para comprender sus múltiples aspectos. Al ahondar en la noción de género, hemos enfatizado cómo las construcciones socioculturales tienen una función crucial en la perpetuación de inequidades y en la generación de distintas formas de violencia. Este análisis resalta la preeminencia de discutir y modificar las disposiciones de género arraigadas en la sociedad para enfrentar eficientemente la violencia.

En la última sección del capítulo, nos hemos inmerso en la problemática de la violencia de pareja, un componente persistente y desolador que afecta a individuos de todos los géneros, aunque con un impacto desmedido en las mujeres. Al reconocer esta realidad, enfatizamos la urgencia de abordar de manera holística y específica los factores que contribuyen a la violencia de pareja, además de implementar tácticas efectivas para prevenir y apoyar.

En suma, este capítulo establece las bases para una comprensión más profunda de estos temas críticos, los cuales son fundamentales para luchar y advertir la violencia fundada en género y el feminicidio privado. Es imperativo que se prosiga con la exploración y la actuación en estas áreas para progresar hacia la igualdad de género y afirmar la salvaguarda de las garantías de todas las personas. El compromiso constante con estos asuntos contribuirá significativamente a la cimentación de una comunidad más ecuánime y comprensiva.

Capítulo 4. Resultados y Discusión

En la sección de hallazgos y debate, se pondrá el foco en dos aspectos fundamentales. Primero, se concentrarán en la identificación y exposición de los componentes esenciales de la diligencia debida destinados a castigar y prevenir la violencia de género, con un enfoque particular en el feminicidio. Este estudio se realizará dentro del contexto del bloque de constitucionalidad y la legislación vigente en Colombia. Segundo, se explorará la accesibilidad a la justicia para las mujeres que están en situaciones de riesgo debido a la violencia persistente que podría resultar en feminicidio. Este estudio se centrará en los componentes fundamentales para el ejercicio efectivo

del principio de diligencia debida en la prevención del feminicidio por parte del Estado colombiano. La información recogida para este capítulo se presenta como crucial, ya que ofrece una visión detallada de cómo el Estado colombiano está abordando estos problemas urgentes y qué ejercicios específicos se están adelantando para salvaguardar a las mujeres de la violencia de género y el feminicidio.

De esta forma, la hipótesis que orienta esta investigación propone que, Colombia ha implementado progresos regulatorios significativos con la finalidad de luchar y advertir la violencia de género y el feminicidio. Estos avances se reflejan en la instauración de protocolos detallados que buscan advertir, tener en cuenta y ofrecer políticas de salvaguarda contra la totalidad de los tipos de violencia hacia la mujer. Además, se ha incentivado la formación de comités especializados en equidad de género, encargados de fortalecer las políticas y estrategias para erradicar estos tipos de violencia. Asimismo, el Estado ha promovido el adelanto de acciones concretas, como programas de formación y asistencia técnica, que aspiran a sensibilizar a la sociedad y capacitar a profesionales para gestionar eficazmente los eventos de violencia de género. Estas iniciativas buscan generar conciencia sobre la relevancia de advertir y suprimir la violencia de género, así como suministrar herramientas y recursos para asegurar una asistencia apropiada a las víctimas.

Este trabajo de investigación es novedoso, porque se centró en un tema de gran relevancia social y legal, el feminicidio, desde una perspectiva única: la diligencia debida y su aplicación en el contexto colombiano. Además, este estudio no solo se limitó a la teoría, sino que también examinó cómo se estaban implementando estas medidas en la práctica y cuál era su efecto real en la salvaguarda de las mujeres contra la violencia de género y el feminicidio. Por lo tanto, este

trabajo contribuyó a la comprensión de este problema y pudo informar futuras políticas y prácticas para optimizar la salvaguarda de las mujeres en Colombia.

4.1. Identificación y Descripción dentro del bloque de constitucionalidad los Elementos de la Debida Diligencia para la Sanción y Prevención de la Violencia de Género en Relación al Femicidio, dentro del Marco Constitucional y Normativo Vigente en Colombia

4.1.1 Estructura normativa para la sanción y prevención del femicidio íntimo en Colombia

Debido a la relevancia considerable de este progreso legal en el Estado, se exponen a continuación los antecedentes de la ley, así como sus elementos fundamentales en términos de sanción y prevención, representando un progreso en la legislación al alterar ciertas estipulaciones anteriores, como algunos artículos del Código Penal Ley 599 de 2000.

El artículo 2 de la Ley 51 de 1981 en Colombia establece una postura firme contra la generalidad de los tipos de discriminación hacia la mujer, y se hace responsable de erradicarla. Esta ley es un reflejo del compromiso del país con la eliminación de los prejuicios de género. Este compromiso se ve reforzado por el art. 13 constitucional, que subraya la igualdad entre hombres y mujeres, y el artículo 43 que prohíbe cualquier tipo de discriminación hacia la mujer.

La Ley 248 de 1995 en Colombia establece medidas para combatir la violencia contra las mujeres. Esta ley se inspira en la “Convención Internacional para la prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer”, firmada en Belem do Para, Brasil, en 1994. Según el primer artículo de esta Convención, se considera violencia contra la mujer a cualquier acción que resulte en daño físico, psicológico y/o sexual. El séptimo artículo de la Convención condena todas las formas de violencia contra las mujeres y solicita a los países implementar acciones para atenuar este problema. Estas leyes representan un progreso importante en la protección de los derechos de las mujeres y en la lucha contra la violencia de género en Colombia (Rodríguez, 2021).

Ley 1761 de 2015

La Ley 1761 de 2015, se promovió como resultado de un acto criminal perpetrado contra la señora Rosa Elvira Cely, quien fue la afectada, y al momento de los sucesos contaba con 35 años. Conforme se dieron a conocer los actos delictivos, estos tuvieron lugar entre la noche del 23 de mayo y las primeras horas del 24 de mayo de 2012. La dama estaba en el Parque Nacional de Bogotá, cuando el señor Javier Velasco Velásquez, que era su compañero en un programa de estudios para la validación del bachillerato, atacó a la víctima, cometiendo los delitos de tortura, violación agravada y homicidio agravado (Orozco, 2018).

El caso de Rosa Elvira llevó a la introducción del Proyecto de Ley 49 de 2012 en el Senado colombiano, con el objetivo de establecer el “feminicidio” como un delito independiente. A pesar de que este proyecto fue guardado en junio de 2013, se presentó una nueva iniciativa, el Proyecto de Ley 107 de 2013, en septiembre del mismo año. Este proyecto finalmente se transformó en la Ley 1761 de 2015, que incorporó elementos como pautas para la investigación exhaustiva del feminicidio, la formación de una unidad especial de la Fiscalía, un sistema nacional de estadísticas sobre violencia de género y asesoramiento jurídico para las víctimas. Además, el gobierno, mediante del Ministerio de Justicia y del Derecho, ha puesto en marcha un plan integral apoyado por escuelas de género, resaltando la iniciativa de la Universidad Nacional (Minjusticia, 2021).

Para salvaguardar las garantías personales y colectivas de las mujeres, fomentar la igualdad de género y eliminar los tipos de violencia física y sexual contra ellas, el Código Penal de Colombia ha incluido disposiciones particulares. Específicamente, el artículo 104A, introducido por la Ley 1761 de 2015, impone penas de 250 a 500 meses de cárcel para aquellos que provoquen la muerte de una mujer por motivos de género, estableciendo criterios formales para identificar el feminicidio.

Estos criterios comprenden tener o haber tenido un vínculo con la víctima, perpetrar un ciclo de violencia antes del delito, realizar actos de instrumentalización de género o sexual, aprovechar correlaciones de dominio sobre la mujer, cometer el crimen para producir miedo, entre otros. La Ley 1761 de 2015 también introduce circunstancias agravantes en el artículo 104B, que pueden llevar a penas más rigurosas, como la comisión del delito por un funcionario público o contra mujeres en situaciones específicas. Se resalta la prohibición de celebrar acuerdos previos para el delito de feminicidio, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la misma ley. La Sentencia 539 de 2016 reconoce la relevancia del contexto de discriminación para comprender el feminicidio, mientras que la Sentencia SP3993-2022 subraya la necesidad de diferenciar entre homicidios y feminicidios (Aguilar y Cardozo, 2021).

En conclusión, la Ley 1761 de 2015 ofrece pautas claras para tipificar el feminicidio en Colombia, definiendo causas, criterios de investigación y penas específicas. Este marco jurídico representa una contribución valiosa para abordar las violencias de género desde una perspectiva de justicia y derechos en la sociedad colombiana.

Tabla 1
Regulación Legal

Marco Legal	
Constitución Política de Colombia de 1991	El artículo 13 asegura la igualdad de género. El art. 42 instituye que la equidad de género debe prevalecer en las correlaciones familiares. Finalmente, el artículo 43 prohíbe cualquier tipo de discriminación hacia las mujeres.
Beijing 1995 – Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer	La conferencia de la ONU, celebrada del 4 al 15 de septiembre de 1995, fue la más relevante entre 1975 y 1995. Según el punto 124 del informe de la conferencia, se instó a los países a efectuar leyes, políticas y actividades adecuadas para eliminar la violencia contra las mujeres, prevenir futuros incidentes y asegurar una indemnización completa.

Ley 51 de 1981	Esta es una aprobación de la “Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”. Afiliada por la ONU el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980.
Ley 294 de 1996	Hace referencia a la implementación del artículo 42 de la Constitución Política, estableciendo medidas para advertir, tratar y penalizar la violencia doméstica.
Ley 575 de 2000	Por medio de la cual se modifica de manera parcial la Ley 294 de 1996.
Ley 599 de 2000	El Código Penal Colombiano fue reformado por la Ley 1761 de 2015 para definir legalmente el feminicidio y establecer las sanciones correspondientes.
Decreto 652 de 2001	Regula la Ley 294 de 1996 modificada de manera parcial por la Ley 575 de 2000.
Ley 1257 de 2008	Esta es una ley que establece medidas para sensibilizar, prevenir y castigar la violencia y discriminación contra las mujeres. Modifica los Códigos Penal y de Procedimiento Penal, así como la Ley 294 de 1996, e introduce otras disposiciones relacionadas.
Decreto 4463 de 2011	Regula parcialmente la Ley 1257 de 2008.
Decreto 4796 de 2011	Regula parcialmente los artículos 8, 9, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4798 de 2011	La Ley 1257 de 2008, que establece medidas de sensibilización, prevención y penalización de la violencia y discriminación contra las mujeres, fue parcialmente reglamentada. Esta ley también reforma los Códigos Penal y de Procedimiento Penal, así como la Ley 294 de 1996, e introduce otras disposiciones. Además, la normativa exige que el Ministerio de Educación Nacional impulse programas que promuevan estrategias para prevenir la violencia contra las mujeres.
Decreto 4799 de 2011	Regula de manera parcial las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008.
Ley 1542 de 2012	Modifica el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal.

Ley 1761 de 2015	Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito independiente y se prescriben otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely)
------------------	--

Nota. Adaptada de Ministerio de Justicia y del Derecho, Marco normativo en torno a la violencia basada en género, 2012.

De esta manera, en Colombia, el delito de feminicidio ha obtenido una posición legal independiente gracias a la aplicación de la Ley 1761 de 2015, también referida como "Ley Rosa Elvira Cely". Este innovador marco jurídico incorporó el artículo 104A en el Código Penal, que impone castigos para aquellos que provoquen la muerte de una mujer por su género o por aspectos vinculados a su identidad de género. La Corte Constitucional, en su significativa Sentencia C-539/16, realizó un análisis detallado de la definición del crimen de feminicidio y las situaciones que pueden intensificar la pena. Esta decisión judicial esencial determina que el feminicidio se configura cuando hay un entorno de discriminación fundamentado en la identidad de género. Además, enfatiza la relevancia de tener en cuenta la motivación del perpetrador como un factor esencial en la comisión del feminicidio (Sentencia C-539/16).

El feminicidio, en su esencia, se presenta como un delito impulsado por la misoginia, reflejando un intenso desdén y aversión hacia las mujeres. Esta motivación particular concede independencia normativa al crimen de feminicidio, permitiendo así diferenciarlo claramente del asesinato simple cometido contra una mujer. Es importante resaltar que tanto la jurisprudencia como la legislación sobre el feminicidio en Colombia atraviesan un constante proceso de evolución y progreso. Para obtener un análisis más riguroso y actual, se recomienda consultar fuentes jurídicas y académicas especializadas (Rodríguez, 2021).

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia SP 2190-2015, MP Patricia Salazar Cuéllar, Marzo 4 de 2015. Caso Sandra Patricia Correa, aborto un caso del 2009, donde Sandra Patricia Correa fue víctima de múltiples heridas de arma blanca por parte

de su compañero sentimental, Alexánder de Jesús Ortiz Ramírez, a raíz de un episodio de celos. En septiembre de 2012, fue agredida y expulsada de su residencia por él. Más adelante, fue hostigada y convocada a un motel, donde fue apuñalada en el pecho, lo que causó su muerte. El atacante fue sentenciado a 280 meses de encarcelamiento por homicidio agravado.

La Corte Suprema de Justicia, en el fallo SP 2190-2015, decidió un recurso de casación contra la sentencia inicial, estableciendo un precedente relevante sobre el agravante de feminicidio. Se resalta que no todos los asesinatos de mujeres son delitos pasionales, sino que el feminicidio implica la muerte de una mujer debido a su género, asociada a subordinación y discriminación, generando extrema fragilidad. El Tribunal subraya la importancia de identificar antecedentes de violencia y la instrumentalización de la vida y cuerpos de las mujeres en relaciones de dominio.

De otro lado, en el mes once del año 2015, se dio a conocer el suceso del “Ogro de Monserrate”, Fredy Armando Valencia, quien cometió el homicidio de múltiples mujeres. Su detención tuvo lugar el primer día de diciembre de 2015, después de hallar una extremidad humana en las cercanías de su vivienda. La Fiscalía puso en marcha la indagación, descubriendo que Valencia atraía a mujeres jóvenes a su refugio con la fachada de asistencia, pero con el propósito de mantener relaciones íntimas, y en caso de oposición, las estrangulaba o hería para después sepultarlas en bolsas de desechos.

El Tribunal 53 Penal de Bogotá en un principio lo sentenció a 9 años y 5 meses por el homicidio de una víctima, pero la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá incrementó la condena a 18 años. Posteriormente, el Juez Segundo Penal del Circuito de Bogotá lo sentenció a 36 años de cárcel por asesinato agravado y otros crímenes vinculados con el homicidio de diez mujeres entre 2012 y 2014. No obstante, el 13 de octubre de 2020, el Juez 30 Penal del Distrito exoneró a Valencia, alegando lagunas en las pruebas de la Fiscalía sobre el acceso carnal violento.

A pesar de evidencias forenses que indicaban abuso sexual, el juez argumentó fallos en el proceso y violación de los derechos de Valencia. La Fiscalía recurrió la decisión, especialmente en relación con el delito de acceso carnal violento (Díaz, 2021).

Asimismo, el caso de Yuliana Andrea Samboní, una niña de 7 años raptada por Rafael Uribe Noguera en 2016, es un hito en la historia colombiana. Uribe Noguera fue acusado de feminicidio agravado, secuestro agravado, acceso carnal violento y tortura. El juzgado 35 penal del circuito de Bogotá D.C concluyó que la violencia ejercida contra Yuliana fue producto de la discriminación de género, y que su cuerpo fue usado y el últimas desechado. Este caso reafirma la necesidad de luchar contra la violencia de género y la cosificación de la mujer (Picón y Mancilla, 2021).

4.1.2 Bloque de Constitucionalidad en los elementos de la debida diligencia para la sanción y prevención de la violencia de género en relación al feminicidio en Colombia

Dos convenciones, la CEDAW (1979) y la de Belém do Pará (1994), son esenciales en el contexto internacional de los derechos humanos para la protección de la mujer contra la violencia. Estas convenciones reconocen los diversos tipos de violencia contra las mujeres como violaciones a las garantías humanas, vinculadas a la repartición de funciones de género en sociedades heteropatriarcales (Díaz Prieto, 2015).

El caso denominado como “Campo Algodonero” contra México, analizado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2009, es un referente en la jurisprudencia sobre feminicidio. Este caso se originó a partir de una petición presentada en 2002 a la CIDH, en la que se alegaba la presunta responsabilidad del Estado mexicano en la desaparición y muerte de tres jóvenes mujeres, cuyos cuerpos se encontraron en un campo de algodón en Ciudad Juárez en noviembre de 2001.

A pesar de que la CIDH no imputó directamente al Estado la responsabilidad de los crímenes, sí lo declaró culpable por no haber tomado medidas efectivas para esclarecer los asesinatos, en violación de la Convención de Belem Do Pará. Según la Corte IDH, las autoridades no efectuaron esfuerzos significativos en la búsqueda de las jóvenes, no adelantaron una indagación íntegra y mostraron una actitud reduccionista y discriminatoria basada en la edad y género de las víctimas hasta el descubrimiento de los cuerpos (Morales Cerda, 2015, pág. 77).

El informe enfatiza la ausencia de la categoría de “feminicidio”, eligiendo en cambio el término homicidios de mujeres por motivos de género. A pesar de esta diferenciación, se le ve como un progreso importante al poner de manifiesto prejuicios de género en la interpretación jurídica. La Corte IDH resaltó que, al asociar prácticas jurídicas con roles establecidos para las mujeres, el Estado viola el principio de no discriminación congénita a sus deberes según el dispositivo legal obligatorio (Arroyo y Barreiro, 2019). Apoyándose en la jurisprudencia internacional que mostró fallos en las leyes de Latinoamérica y Centroamérica con respecto a la prevención, indagación y castigo de la violencia contra las mujeres, se introdujo el término “feminicidio” en los códigos penales de varios países, ya sea como un crimen independiente o como agravante del homicidio. Entre estos países se incluyen Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Chile, Perú, Nicaragua, México, Bolivia, Panamá, Ecuador y Colombia (Caro, 2021).

Figura 1
Análisis 1



Nota. Análisis de leyes femicidio. Tomado de: Caro (2021).

<https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/5ed32e66-fb4a-4116-bd85-f89784fbc788/content>

A partir de la óptica opuesta a la clasificación del femicidio, se sostiene que, a pesar de que ayudó a destacar la violencia contra las mujeres y a fundar un acuerdo sobre la severidad de estos delitos, la clasificación no soluciona los problemas de violencia y discriminación. Se argumenta que la acción responde más a recomendaciones políticas y presiones de grupos feministas que a una solución real. Además, se indica que la clasificación tiene un carácter principalmente simbólico debido a la ausencia de soporte financiero, la carencia de cambios de comportamiento sugeridos, el conocimiento de los legisladores sobre la dificultad de su implementación y su uso para ganar apoyo público. Aunque expresa solidaridad con las víctimas, se sostiene que carece de efectos tangibles significativos (Pineda, 2019, pág. 38).

Ahora bien, a nivel legislativo internacional, varios instrumentos destacan la relevancia de la Diligencia Debida para prevenir y castigar de la violencia de género, así como en la salvaguarda de las víctimas. Algunos de estos instrumentos incluyen:

La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) instituye que los Estados deben garantizar una protección eficaz contra cualquier tipo de discriminación. La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (DEVM) impone a las naciones la responsabilidad de tomar medidas adecuadas para advertir, inquirir y, según la legislación nacional, sancionar la violencia dirigida a las mujeres. En cuanto a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Para), establece el deber de las naciones de proceder diligentemente para advertir, inquirir y castigar la violencia contra la mujer. En lo que respecta al Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), establece el deber a las naciones de implementar las políticas pertinentes para proceder diligentemente, advertir, indagar, sancionar y reparar las acciones de violencia.

En el contexto colombiano, la declaración inicial no es completamente exacta, ya que la Ley 1761 de 2015 no solo define el delito, sino que también incorpora el estándar internacional de diligencia debida. Este estándar se convierte en un precedente esencial para futuras investigaciones, instando a las autoridades a adelantar indagaciones minuciosas sin prejuicios ni estereotipos de género. Se destaca la necesidad de utilizar todos los medios de prueba disponibles para comprender el contexto de los ataques, con el fin de prevenir incidentes futuros o revelar el marco en el que ocurrió el desenlace fatal.

De esta forma, la Ley 1761 de 2015 ha llevado a acciones significativas para combatir el feminicidio en Colombia. Esto incluye la creación de roles especializados en Bogotá y en todo el país para manejar estos casos, así como un grupo dedicado a litigios estratégicos en la Secretaría Distrital de la Mujer de Bogotá. Además, la entidad personifica a las mujeres supervivientes y a las familias de las víctimas en los procesos penales (Agatón Santander, 2017, págs. 164-165).

Un estudio realizado en 2017 examina los progresos notables en la batalla contra la violencia hacia las mujeres, reflejados en los artículos 9 a 12 de la Ley 1765 de 2015. El artículo 9 enfatiza la responsabilidad de la Defensoría del Pueblo de brindar apoyo técnico y jurídico a las víctimas de violencia de género. El artículo 10 resalta la necesidad de incorporar una visión de género en la educación preescolar, básica y secundaria. El artículo 11 exhorta a los servidores públicos de los poderes Ejecutivo y Judicial que manejan casos de violencia hacia las mujeres a capacitarse en género, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Por último, el artículo 12 trata sobre la creación de un sistema nacional de esquemas relativas a la violencia de género.

A pesar de estos progresos significativos, es esencial reconocer que la consideración de la violencia contra las mujeres como graves violaciones a las garantías humanas es un fenómeno relativamente nuevo. Por lo tanto, las acciones legislativas para proteger las garantías de las minorías están en constante desarrollo (Caro, 2021).

4.1.2.1 La Diligencia Debida

La disputa contra la violencia de género y los homicidios de mujeres por razones de género requiere una diligencia debida por parte de los gobiernos. Esto involucra el empleo de la generalidad los recursos que se tengan a disposición, ya sean legales, políticos, administrativos o culturales, para proteger los derechos humanos. En términos de violencia de género y asesinatos

de mujeres por motivos de género, esto se traduce en garantizar que las mujeres puedan convivir sin violencia. De este modo, es responsabilidad de los gobiernos llevar a cabo investigaciones independientes y oportunas sobre los eventos de violencia contra las mujeres, con la obligación de que la Fiscalía presente las pruebas pertinentes.

En Colombia, el marco constitucional y regulatorio debe estar en armonía con los parámetros internacionales para garantizar la diligencia debida para prevenir y sancionar de la violencia de género y los homicidios de mujeres por razón de género. Esto incluye la ejecución de medidas gubernamentales efectivas, la clasificación y penalización de las acciones de violencia de género y asesinatos de mujeres por razón de género, así como garantizar la accesibilidad a la justicia para las víctimas (Arrubla, sf).

Ahora bien, las mujeres que padecen agresiones de sus compañeros sentimentales o excompañeros tienen una posición ciudadana, lo que genera deberes estatales para su resguardo. El derecho a la existencia, esencial y vital, es el fundamento para el goce de otros derechos básicos. Aunque este derecho comprende varios aspectos, en esta disertación se adoptará una definición rigurosa enfocada en la salvaguarda directa de la vida de los individuos.

En cuanto a las obligaciones gubernamentales para salvaguardar el derecho a la vida, los funcionarios en todos los estratos de la administración pública tienen el deber de evitar abusos o maltratos en sus roles, así como de implementar acciones efectivas para proteger las garantías de la ciudadanía ante actos de terceros o la falta de intervención gubernamental. La CIDH enfatiza el compromiso de generar condiciones que impidan la infracción del derecho a la vida. En el ámbito de la violencia hacia las mujeres, el Convenio de Belém do Pará impone a las naciones parte obligaciones reforzadas de protección, especialmente en situaciones de violencia de género. La CIDH sostiene que los Estados tienen una obligación extra en circunstancias de violencia contra

las mujeres, en concreto cuando se trata de actos discriminatorios por razones de género, como los ataques de parejas sentimentales. El Convenio de Belém do Pará establece la responsabilidad de las naciones parte de ejercer la diligencia debida para advertir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, exigiendo un estudio de la motivación de género en actos violentos. En casos comprobados de violencia que se ajustan a las obligaciones del Convenio, se debe comprobar si las autoridades están garantizando los derechos afectados de acuerdo con los acuerdos relevantes.

El principio de debida diligencia es esencial, especialmente en eventos mortales de mujeres que son afectadas por la violencia por parte de sus parejas o ex parejas. El incumplimiento de este deber podría resultar en la responsabilidad de los Estados por no brindar protección adecuada. El Estado tiene tres deberes fundamentales: el deber de respeto, que implica cumplir con las reglas y evitar actuar de manera arbitraria; el deber de prevenir actos que amenacen la vida de las personas, inquirir y sancionar a los responsables y la prohibición de pasmar, abolir o restringir el derecho a la vida bajo ninguna situación, según la CIDH (1988). La protección nacional conlleva la organización del Estado mediante la implementación de dispositivos de precaución, tácticas de resguardo y defensa, presencia de entidades gubernamentales en todo el territorio y acciones para evitar la violación del derecho a la vida. El Estado tiene la obligación de poner en práctica medidas para garantizar la práctica sin restricciones de las garantías de todos los individuos en su jurisdicción (CorteIDH, 1988).

Esta obligación incluye el acceso a remedios legales, justicia, indagación, juicio, sanción y medidas de compensación. La investigación debe buscar la verdad y perseguir, detener, procesar y castigar a todos los culpables, especialmente si están involucrados funcionarios del Estado (CorteIDH, 2006).

En términos de salvaguarda, el Estado debe resguardar la vida, integridad y libertad de los individuos ante cualquier amenaza o riesgo. La legislación colombiana reconoce este derecho en su Constitución Política (1991) y prohíbe la pena capital. Los Estados deben adoptar medidas para resguardar las garantías humanas, especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad. Esto incluye a las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas o exparejas, quienes enfrentan un alto riesgo de femicidio según el protocolo de evaluación de riesgo (INMLyCF). Es obligación estatal, tomar todas las políticas requeridas para salvaguardar a estas mujeres del riesgo de violencia letal (Guzmán, 2019).

Los países están obligados a salvaguardar a sus habitantes, poniendo en práctica acciones legales, judiciales y administrativas para garantizar el goce total de las libertades. El ataque hacia las mujeres es visto como una infracción de los Derechos Humanos, restringiendo el ejercicio de sus derechos de acuerdo a la CEDAW y la Convención de Belém do Pará. Esto constituye una violación del derecho internacional de los derechos humanos, particularmente en situaciones de violencia feminicida, que implica una infracción específica del derecho a la seguridad personal.

A pesar de que la CEDAW no trata claramente la violencia contra la mujer, el Comité de seguimiento ha tratado el tema al definir la violencia como una forma de discriminación basada en el género. Se han propuesto recomendaciones específicas para advertir, tratar y castigar la violencia contra las mujeres. La Recomendación general No. 19 resalta la responsabilidad de los países en la eliminación de la discriminación perpetrada por individuos, organizaciones o empresas.

La Recomendación general número 35 actualiza estos deberes de diligencia, resaltando la responsabilidad de las naciones en actividades o inactividades de funcionarios no gubernamentales. Se especifica que las naciones deben adoptar medidas adecuadas para advertir,

inquirir, procesar, castigar y ofrecer reparación por actos de violencia de género. La falta de acción establece una violación de las garantías humanas y puede considerarse un permiso implícito o incitación a la violencia de género (ACNUDH, 2017).

El prejuicio de género y la agresión hacia las féminas representan una infracción de los Derechos Humanos, producto de desigualdades históricas entre varones y féminas, siendo el feminicidio su manifestación más radical. En el contexto de salvaguarda para féminas en peligro de violencia mortal por parte de compañeros sentimentales o excompañeros, la ausencia de aplicación apropiada de medidas defensivas implica responsabilidad gubernamental.

Las acciones que violan la diligencia debida incluyen la ausencia de protección a féminas que han reportado ataques o intimidaciones, y que han recibido medidas de resguardo temporales o permanentes. El feminicidio no es un suceso aislado, sino el clímax de una variedad de actos violentos anteriores. La Relatora Especial sobre la violencia contra la fémina enfatiza que los feminicidios no son incidentes súbitos, sino el desenlace final de una secuencia de violencia.

La violencia íntima de pareja comprende diversas conductas, como agresión física, maltrato psicológico, asaltos sexuales, control social y amenazas. Los Estados tienen el deber de amparar a féminas víctimas de violencia de pareja, en conexión con responsabilidades supranacionales de acatamiento y salvaguarda de las libertades humanas.

En el ámbito interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención de Belém do Pará establecen la obligación de las naciones de advertir, castigar y eliminar la violencia contra la mujer. Esta última convención considera la violencia como cualquier conducta cimentada en el género que incite daño físico, sexual o psicológico, y enfatiza la necesidad de proceder con la debida diligencia y tomar medidas jurídicas para salvaguardar a las mujeres víctimas de violencia.

La Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, en Beijing, instó a los Estados a abordar las desigualdades de género y eliminar leyes discriminatorias, incluyendo aquellas relacionadas con la violencia contra la fémima (Guzmán, 2019).

4.2 Accesibilidad a la justicia para mujeres en violencia continuo y en riesgo de feminicidio

Tras el análisis legal y normativo en torno al feminicidio íntimo en Colombia, es crucial realizar algunas aclaraciones sobre ciertos aspectos que definen este problema en el país, “sin ignorar que las interpretaciones de feminicidio fluctúan dependiendo de la ley y las posturas ideológicas y/o políticas. Las primeras hipótesis sobre el feminicidio, responsabilizaban a las mujeres por situarse en escenarios de peligro debido a comportamientos masoquistas” (Sánchez y Barrera, 2023, p. 16). No obstante, la legislación colombiana ha tratado el feminicidio como un problema social, identificando diferentes formas de feminicidios basándose en las características objetivas y subjetivas del delito; según Prada (2022), hoy en día, el feminicidio íntimo es una manifestación de incapacidad y deshonor frente a la impedimento de preservar el dominio masculino del varón sobre la fémima (p. 39), bajo un yugo patriarcal en función de alguna clase de conexión emocional entre la perjudicada y el agresor.

Uno de los objetivos de la instauración de la Ley 1761 de 2015 fue la disminución de fallecimientos violentos hacia las mujeres; no obstante, se puede concluir que su objetivo social no ha sido eficaz, ya que los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense no muestran una disminución en el número de víctimas por muertes violentas en Colombia (Amador, 2022), debido a que los incidentes de feminicidio en el territorio nacional continúan en aumento; para el año 2022, según el Observatorio Colombiano de Feminicidios, hubo 633 casos, en comparación con el año 2021, cuando hubo 622 mujeres víctimas de feminicidio. A su vez, la justificación desde el deber ser de la Ley, surge de la necesidad de tener un carácter

obligatorio y preventivo, por tanto, la educación con enfoque de género promovida por el Ministerio de Educación Nacional, e impartida especialmente en las Instituciones de Educación Superior, estos desde el objetivo de tácticas que se dirigen a la reducción de los eventos de violencia contra la mujer.

Por lo tanto, la reglamentación en torno a la batalla contra la violencia de género en Colombia, particularmente en relación al feminicidio, no ha tenido un impacto significativo más allá de las prescripciones del “deber ser” de las disposiciones legales establecidas. En la dimensión de la realidad “es”, se ha demostrado estadísticamente un aumento en los eventos de muertes violentas por motivos de género, evidenciando la ineficacia de las medidas gubernamentales, bajo la suposición de generar una prevención desde la lealtad a las normas penales (Alfonso, 2022). En otras palabras, a pesar de los avances en términos legales, el compromiso ahora recae en la eficacia de las instituciones en la implementación de los procedimientos regulares para el seguimiento e investigación correspondiente.

En relación a esto, Rojas y Ortiz (2022) argumentan que: “se ha conseguido dar a conocer el feminicidio, no obstante, es pertinente cuestionarse, cuán precisos son esos índices, considerando la presencia de significativas deficiencias en las propias instituciones públicas y de sus empleados” (p. 64). En otras palabras, hay un evidente defecto judicial para asegurar los logros obtenidos en la batalla directa contra el feminicidio.

Aunque la lucha contra el feminicidio puede parecer un esfuerzo estatal, es la presión social la que tiene una función crucial en la visibilización de estos casos. Las mujeres, al organizarse y estudiar esta forma de violencia, han contribuido significativamente a su comprensión. A pesar de los esfuerzos estatales, el diagnóstico del feminicidio sigue siendo insuficiente y solo proporciona una visión superficial de este fenómeno complejo. Este escenario ha conducido en muchos eventos

a la revictimización de las mujeres o al ocultamiento de casos. Sin embargo, no se puede ignorar los avances jurídicos que ha permitido la legislación colombiana, especialmente en términos de reconocimiento punitivo, siendo la Ley 1761 de 2015 y su reforma al Código Penal Colombiano, hasta ahora, el mayor logro en este sentido. Aun así, se necesita más apoyo en términos de herramientas psicosociales e investigativas para reducir estos casos en el país. Según Hinestroza (2022), la mera instauración del delito de feminicidio como una infracción independiente no es suficiente, puesto que es necesaria que se adelanten estrategias definidas y eficaces que coordinen de manera armónica la aplicación de las medidas de protección (p. 19). Precisamente, este esfuerzo institucional que sincronice el proceso establecido con la Ley 1761 de 2015 es crucial.

En relación a los componentes legales instaurados por la mencionada normativa, se puede indicar la presencia de una incompetencia del Gobierno para penalizar la agresión hacia la mujer, en parte debido a las circunstancias socio-históricas vinculadas a este suceso. Aunque la norma es explícita al determinar cómo se constituye el crimen y el recrudecimiento de las sanciones, persiste un hueco en las políticas estatales dirigidas a erradicar las raíces del aumento de feminicidios en la nación, cuya ocultación obstaculiza su atribución (Arias, 2019).

Además, combatir el feminicidio no se limita a endurecer las sanciones, sino que es imprescindible fomentar compromisos en los ámbitos educativo, psicológico y sociológico para asegurar el apoyo a las víctimas de estos incidentes. Solo de esta manera se podrá reducir un problema que se vuelve cada vez más desolador para el país, debido al alto índice de feminicidios en Colombia. Por consiguiente, al examinar el feminicidio, es crucial enfocarse en el seguimiento del problema, mediante la recopilación de datos, identificación geográfica, denuncias y acciones del Estado. En nuestro país, existe negligencia y falta de precisión al describir este problema social, lo que resulta en una invisibilización de la magnitud del feminicidio (Grisales, 2020). En este

sentido, la presión social ejercida por mujeres y hombres organizados para luchar contra este lamentable problema social será relevante para mantener la visibilidad y el estudio institucional, constante y objetivo del feminicidio.

Ahora bien, desde una perspectiva contraria a la tipificación del feminicidio, se argumenta que, aunque ha contribuido a resaltar la violencia contra las mujeres y a crear consentimiento sobre la gravedad de estos delitos, la tipificación no resuelve los problemas de violencia y discriminación. Se sostiene que la medida responde más a recomendaciones políticas y presiones de colectivos feministas que a una solución efectiva. Además, se señala que la tipificación tiene un carácter principalmente simbólico debido a la falta de respaldo financiero, la ausencia de cambios de comportamiento sugeridos, el conocimiento de los legisladores sobre la dificultad de su implementación y su uso para obtener apoyo público. Aunque manifiesta solidaridad con las víctimas, se sostiene que carece de efectos tangibles significativos (Pineda, 2019, pág. 38).

En lo que respecta al feminicidio, la Ley 1761 de 2015 se establece como un hito legislativo en Colombia al definir el feminicidio como un delito independiente, destinado a asegurar la indagación y penalización de las violencias motivadas por género y discriminación contra las mujeres. Según cifras del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) y de la Fiscalía, se registraron un total de 1024 personas procesadas por feminicidio o intento de feminicidio entre 2015 y julio de 2021.

Es crucial enfatizar que existen varios desafíos que comprometen el proceso de investigación y sanción del feminicidio en Colombia. Estos contienen el retraso en el inicio de las indagaciones, la fragmentación de estas, la ausencia de exhaustividad en la recopilación de pruebas, la valoración parcial del material recopilado, la insuficiente credibilidad otorgada a las víctimas y sus familias, la prolongada duración de los procesos y el uso de calificaciones legales

que no reflejan la gravedad de los sucesos. La invisibilidad y falta de persecución de los delitos también son aspectos identificados como problemáticos en este contexto (Trujillo, 2021).

De conformidad con los preocupantes datos suministrados por el Instituto Nacional de Medicina Legal, el año 2021 cerró desafortunadamente con un total de 993 asesinatos de mujeres en Colombia. Este oscuro escenario se mantuvo en el primer semestre de 2022, donde la Fundación Femicidios Colombia registró 130 casos adicionales de feminicidio, resaltando así la continua vulnerabilidad de las mujeres en el país. La situación ha seguido deteriorándose, según las alertas de la Procuraduría General de la Nación, que divulgó cifras perturbadoras sobre los primeros siete meses del año 2023. En este periodo, se contabilizaron un desalentador total de 320 casos de feminicidios. Estas estadísticas muestran una escalada alarmante y evidencian la necesidad urgente de implementar estrategias efectivas para enfrentar y prevenir la violencia de género en Colombia.

El incremento en los casos de feminicidio enfatiza la relevancia de una respuesta integral por parte de las autoridades y la sociedad en general. Es esencial reforzar los mecanismos de protección y soporte a las mujeres, así como fomentar campañas educativas que promuevan la igualdad de género y sensibilicen sobre la severidad de la violencia que afecta a las mujeres en el país. Estos números, más allá de ser simples datos estadísticos, representan vidas humanas truncadas y familias destrozadas. La batalla contra el feminicidio no solo requiere sanciones más severas para los autores, sino también un enfoque integral que aborde las raíces profundas de la violencia de género y trabaje hacia la construcción de una sociedad más equitativa y justa para las mujeres colombianas (Idrobo, 2023).

A pesar de que las normativas vigentes sobre feminicidio definen los parámetros para su identificación y las sanciones correspondientes, existen errores que conducen a la revictimización de las mujeres. La lentitud en las investigaciones y el retraso en establecer castigos son aspectos

conflictivos, responsabilidad directa del Gobierno. Es esencial abordar estos fallos para asegurar castigos efectivos y disminuir considerablemente el feminicidio.

El análisis explora el acceso a la justicia de mujeres en peligro de feminicidio íntimo en Colombia. Resalta la necesidad de que los Gobiernos implementen acciones internas para cumplir con sus compromisos. El sistema legal juega un papel esencial, ya que su operación adecuada es crucial para ofrecer salvaguarda y acceso verdadero a la justicia a las víctimas. La interpretación precisa de las leyes de violencia de género, una pesquisa rápida y la aplicación estricta de las penas son vitales.

El reporte de la Convención Internacional de Belem do Para enfatiza la importancia de instaurar mecanismos legales para garantizar que las mujeres víctimas de violencia puedan acceder efectivamente a indemnización y reparación. Los Gobiernos tienen el deber de asegurar la accesibilidad a la justicia para las mujeres que padecen violencias (Corporación Humanas, 2019).

Según la Carta Magna de 1991, en Colombia se garantiza el derecho fundamental al acceso a la justicia, en consonancia con las metas de equidad y robustecimiento legal fijadas por la Agenda de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. La protección de los derechos de las mujeres, sobre todo ante la violencia de género, se resalta como una prioridad, subrayando la relevancia de asegurar el acceso a la justicia. Se admite la necesidad de generar condiciones que empoderen a las mujeres, no solo basándose en la actuación judicial, para evitar situaciones de violencia de género. La justicia cumple una función esencial tanto en la prevención como en la corrección de la violencia doméstica contra las mujeres. En este marco, el modelo “Fortalecimiento de las mujeres frente a las violencias de género” plantea afrontar de manera integral el problema mediante el fortalecimiento jurídico, político y económico de las mujeres.

Figura 2

Empoderamiento de las Mujeres en Relación a las Violencias Basadas en Género



Nota: Tomada del Ministerio de Justicia y del Derecho (2020), en relación a la problemática establecida alrededor de las violencias basadas en género

El Ministerio de Justicia y Derecho (2020) ha esbozado un plan para la vigorización de las mujeres, con la meta de enfrentar los desafíos de género que perjudican a las mujeres. Este plan, instruido en la Figura 1, se basa en tres pilares fundamentales que aspiran a transitar de la discriminación de género a la igualdad, garantizando el disfrute integral de las garantías por parte de las mujeres.

En primer término, se resalta la relevancia del fortalecimiento legal, que implica otorgar a las mujeres los recursos requeridos para entender las rutas de accesibilidad a la resolución de casos de violencia de género. Esto no únicamente, aspira a robustecer la confianza en el sistema legal colombiano, sino también a promover una cultura de denuncia ante las autoridades pertinentes.

El segundo pilar es el fortalecimiento económico, que aspira a equiparar las condiciones de las mujeres en términos de accesibilidad a la riqueza, empleo estable y redistribución justa del ingreso. Esta perspectiva no solo fomenta la autonomía financiera de las mujeres, sino que también contribuye a romper la dependencia que puede favorecer el ocultamiento de casos de violencia.

En último lugar, el tercer eje se centra en el empoderamiento político, defendiendo una mayor implicación de las mujeres en la elaboración de políticas públicas y en cargos de dirección a nivel nacional, regional y local. Este nivel de participación activa pretende transformar el escenario político y social, concediendo voz a las mujeres en la toma de decisiones y la influencia en distintas áreas.

Asimismo, Chaparro (2019) resalta la relevancia de establecer ambientes seguros desde enfoques legales, económicos y políticos para incrementar la confianza en el sistema jurídico colombiano. Para conseguir una equidad en el acceso, enfatiza la necesidad de tratar diversas dimensiones, como la puesta en práctica efectiva de acuerdos internacionales, la consistencia del sistema legal con el derecho internacional, la preparación apropiada de los participantes esenciales en el régimen legal nacional, siguiendo las sugerencias del Comité para la exclusión de la discriminación contra la mujer. De igual manera, subraya la relevancia de implementar acciones específicas para rectificar desigualdades históricas, así como otorgar compensación y compensación a las víctimas de actos violentos (Chaparro, 2019).

Los ambientes protegidos que aspiran a asegurar la accesibilidad a la justicia mediante tácticas de prevención deben resaltar la relevancia de sincronizar los múltiples componentes del sistema. En este marco, la justicia no debe ser considerada como un objetivo en sí mismo, sino como un componente crucial de una coordinación institucional y social orientada a salvaguardar y asegurar los derechos de las mujeres. La susceptibilidad a la justicia puede llevar a la descoordinación con los distintos participantes, enfatizando la necesidad de tratar la formación del personal judicial y promover la conversación entre las instituciones y las comunidades.

En otro aspecto, la CIDH indica que hay un patrón sistemático de impunidad en los procesos judiciales vinculados con eventos de violencia contra las mujeres. La ausencia de

investigación, castigo y reparación efectiva en la mayoría de estos casos inmortaliza la aprobación social de la violencia contra las mujeres, generando una sensación extendida de inseguridad en este grupo (CIDH, 2019).

El enlentecimiento del sistema judicial está íntimamente ligado a la revictimización en un escenario marcado por la desconfianza y el alejamiento de quienes deben impartir justicia. Un caso representativo es el del “Barrio Olaya”, donde un individuo fue sentenciado en dos instancias. No obstante, la Corte anuló la decisión del Tribunal, dictaminando la absolución por acto sexual violento y acceso carnal violento. Esta sentencia revisada infringe las garantías de las mujeres a la justicia, al incorporar demostraciones que contradicen la Constitución, las leyes y el sistema internacional. Es esencial reconocer este problema para asegurar la eficacia de las estrategias orientadas a asegurar la accesibilidad a la justicia para las mujeres (Corporación Humanas, 2019).

Finalmente, a pesar de los esfuerzos incansables para amparar la existencia de las mujeres en riesgo de feminicidio en Colombia, los datos muestran la continuidad de retos importantes. Es crucial intensificar y aplicar de manera completa los mecanismos de protección existentes, así como seguir trabajando sin descanso para mejorar la accesibilidad a la justicia para estas mujeres en contextos de vulnerabilidad.

La participación de toda la sociedad se establece como un pilar esencial en la lucha contra la violencia de género y el feminicidio. Es imprescindible crear una conciencia colectiva que impulse la empatía y solidaridad hacia las víctimas, suscitando una cultura de acatamiento y ecuanimidad de género. La concientización y educación en todos los estratos sociales ayudarán a eliminar las raíces profundas de la violencia machista, creando un ambiente favorable para la prevención y erradicación del feminicidio (Noticias RCN, 2023). Además, se necesita una cualidad proactiva por parte de las autoridades para tratar las lagunas existentes en la ejecución de políticas

de salvaguarda. Potenciar la formación de los profesionales responsables de manejar estos casos, así como mejorar la coordinación entre las instituciones relevantes, son pasos vitales para asegurar una respuesta eficaz y rápida ante situaciones de peligro.

La promoción de servicios de apoyo psicológico y legal para las mujeres afectadas, así como la formación de redes de apoyo comunitario, son estrategias clave para reducir la vulnerabilidad de estas personas. Además, es esencial implementar políticas públicas que traten las razones fundamentales de la violencia de género, como la desigualdad económica y social, con el objetivo de generar un cambio estructural en la sociedad (secretaría de la Mujer, Bogotá, 2020).

Por tanto, el compromiso continuado de todos los sectores de la sociedad, junto con una acción resuelta por parte de las autoridades, es fundamental para avanzar hacia un entorno donde las mujeres no solo estén protegidas de manera efectiva, sino que también disfruten de plenos derechos y oportunidades, contribuyendo así a la cimentación de una comunidad más equitativa y justa.

De esta manera, es preciso señalar que este trabajo de investigación logra dar solución al cuestionamiento de investigación propuesta, puesto que la dedicación del Estado colombiano para evitar las violencias de género y el feminicidio se manifiesta a través de una serie de progresos legislativos. Estos progresos abarcan el adelanto de directrices de política pública, un enfoque integral para tratar las violencias de género, la promulgación de Ley Rosa Elvira Celis, la puesta en práctica de la Estrategia de Prevención de Violencia Basada en Género, entre otros.

Estas acciones no solo buscan prevenir y castigar las violencias de género y el feminicidio, sino que también se enfocan en proteger y restablecer los derechos de las víctimas. Además, se ha realizado un esfuerzo considerable para implicar a los hombres en la prevención de la violencia de género, fomentando masculinidades responsables y no violentas.

A partir de una óptica práctica, estas medidas implican la creación, actualización y modificación de protocolos en las Instituciones de Educación Superior (IES) para la gestión de casos de violencias de género. Asimismo, conllevan la realización de jornadas de cuidado dirigidas tanto a hombres como a mujeres, y la creación de ambientes laborales favorables para la construcción de rutas preventivas y de atención en situaciones de violencia de género y violencias contra las mujeres. En conclusión, a pesar de que todavía hay mucho trabajo por hacer, estos progresos legislativos representan un avance importante hacia la erradicación de las violencias de género y el feminicidio en Colombia.

Así pues, respecto a las contribuciones para el enfoque en prevención, investigación y castigo del feminicidio, se resalta la necesidad de adoptar una perspectiva interdisciplinaria que incluya la educación, la legislación y el respaldo comunitario. La capacitación en el posgrado puede dotar a los profesionales con los recursos requeridos para entender y abordar estos desafíos desde un punto de vista académico y práctico. Además, se enfatiza la relevancia de la investigación para entender las causas y efectos del feminicidio, mientras que la aplicación de castigos se considera fundamental para disuadir y penalizar estos delitos.

En lo que respecta a las contribuciones que permitan hacer visibles procesos efectivos en las tres dimensiones, se subraya la necesidad de resaltar y difundir prácticas exitosas en la prevención, investigación y castigo del feminicidio. Esto se puede conseguir mediante la publicación de estudios de caso, la organización de seminarios y talleres, así como la promoción de estas prácticas a través de los medios de comunicación.

En lo que concierne a la formación de profesionales, se recalca la importancia de proporcionar a los especialistas en prevención del feminicidio un entendimiento profundo de las causas y efectos de estos delitos. Además, se sugiere una metodología que combine aprendizaje

teórico y práctico, con énfasis en el trabajo de campo y la interacción con las comunidades afectadas.

Finalmente, en lo que se refiere a las contribuciones frente a la falta de garantías y entornos seguros en la aproximación al rol del Estado colombiano en la prevención del feminicidio, se resalta la responsabilidad esencial del Estado en la implementación de medidas efectivas. Esto implica la creación de entornos seguros para las mujeres, la aplicación de leyes y políticas efectivas contra el feminicidio, y la garantía de una aplicación justa y efectiva de dichas leyes y políticas.

Conclusiones

Teniendo en cuenta el propósito principal del estudio que intentó determinar la función del Estado colombiano en la prevención y manejo de las violencias de género, específicamente el feminicidio, con el objetivo de reconocer sus contribuciones en el campo legal, así como los hallazgos logrados en la realización de la investigación, se exponen las conclusiones correspondientes.

Primeramente, la Carta Magna Colombiana de 1991 establece la paridad de derechos para hombres y mujeres. Sin embargo, , debido al aumento de incidentes por razones de sexo y género, además de ciertos sucesos específicos y agravantes, como el proceso de la señora Rosa Elvira Cely en 2012, se desató la necesidad de clasificar el feminicidio en función de las realidades y particularidades que permitieran la definición del caso específico para ser catalogado como tal. Esto impulsó la Ley 1761 de 2015, arrojando luz sobre tres dimensiones fundamentales: prevención, investigación y castigo; buscando la reducción significativa de las cifras de feminicidios en el país y fortaleciendo el sistema penal colombiano para los delitos relacionados.

En segundo término, se pudo determinar que, aunque en Colombia existe un marco legal protegido constitucionalmente y plasmado en la Ley 1761 de 2015 para prevenir, indagar y castigar

las violencias de género clasificadas como feminicidio; la eficacia de esta para la reducción de los casos de feminicidio no es óptima, ya que año tras año continúan ocurriendo actos violentos que perjudican a las mujeres; brechas asociadas a la insuficiencia de instrucción de los agentes públicos para guiar y gestionar los procesos de prevención e indagación, así como la ausencia de derechos para acceder a la justicia y la lentitud en las acciones de indagación, que en la mayoría de los eventos resultan en revictimización o repetición de actos violentos basados en género y sexo.

Finalmente, se dedujo que el acceso a la justicia para las mujeres en peligro de feminicidio, como factores fundamentales para la implementación del principio de diligencia debida, está constitucionalmente reconocido y se establece como la exigencia de que las afectadas experimenten la salvaguarda del Estado en la investigación y aclaración de las violencias de género; en este escenario, la accesibilidad a la justicia en el marco normativo colombiano se vincula con la urgente necesidad de fomentar un empoderamiento en la mujer víctima desde la estructura legal, económica y política, para asegurar la efectividad en la judicialización del agresor, un acceso que trasciende la definición de penas y busca crear ambientes seguros. No obstante, diversos estudios identifican la impunidad como consecuencia de retrasos en los procesos de investigación, errores en la precisión de la sanción pertinente y dificultades en la reparación efectiva.

De esta manera, con base en los datos recogidos, se pueden sacar algunas inferencias relevantes sobre el rol que juega el Estado Colombiano en la prevención del feminicidio, así como en la estructuración de su desarrollo legal a través del bloque de constitucionalidad y la legislación en vigor. Además, se resalta la relevancia de los componentes de la debida diligencia para la penalización y prevención de la violencia de género, especialmente en lo que respecta al

feminicidio, y se trata el asunto de la accesibilidad a la justicia para las mujeres que se encuentran en situaciones de peligro.

En relación con el papel del Estado Colombiano en la prevención del feminicidio, se nota un compromiso tanto social como legal. Este compromiso se manifiesta a través de la ley nacional y la implementación de varios medios y mecanismos destinados a prevenir este horrendo crimen. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, persisten lagunas que requieren una atención particular y un enfoque más completo. El bloque de constitucionalidad en Colombia surge como un pilar esencial para la estructuración de la normativa nacional. Su objetivo de incorporar los acuerdos y tratados internacionales ratificados por el Estado muestra su importancia en la salvaguarda y garantía de las libertades humanas y el Derecho Internacional Humanitario a nivel nacional. Este enfoque ayuda a establecer un marco jurídico que refleje los compromisos internacionales en la disputa contra la violencia de género.

La diligencia debida en las situaciones de violencia basada en el género, incluyendo el femicidio, se establece como un criterio permanente en los dispositivos supranacionales. Esta diligencia, que corresponde a la obligación de los Estados, supone la implementación de acciones para prevenir, indagar y castigar la violencia basada en el género. Esta perspectiva resalta la importancia de una participación activa por parte de las autoridades para abordar y eliminar esta clase de violencia de forma eficaz. En cuanto la accesibilidad a la justicia para las mujeres en situaciones de riesgo, se revela como un factor crucial para la supresión de la violencia de género. Aunque existen garantías y protecciones judiciales, la realidad muestra que las mujeres víctimas de violencia enfrentan obstáculos significativos para obtener una accesibilidad eficiente a recursos judiciales adecuados y efectivos al declarar los acontecimientos sufridos. Esta situación perpetúa la impunidad en la mayoría de los sucesos, evidenciando la necesidad de tratar y superar estos

desafíos para asegurar la plena protección y seguridad de todas las mujeres en Colombia. Por tanto, estas conclusiones resaltan la relevancia de la actividad del Estado en la prevención del feminicidio y la protección de las mujeres en situaciones de riesgo. A pesar de los avances realizados, la existencia de desafíos pendientes subraya la urgencia de un enfoque continuo y mejorado para garantizar la seguridad y las libertades de todas las mujeres en Colombia.

Referencias Bibliográficas

- Abramovich, V. (2013). Responsabilidad Estatal por Violencia de Género: Comentarios sobre el Caso “Campo Algodonero” en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Buenos Aires – Argentina.
- Agatón, I. (2017). Si Adelita se fuera con otro. Del feminicidio y otros asuntos. Bogotá: Editorial Temis.
- Aguilar, D. y Cardozo, P. (2021). Eficacia de la ley 1761 de 2015, ley que tipifica el feminicidio como delito independiente, en Colombia: bajo criterios de prevención, siendo este, uno de los fines de la pena contemplados en artículo 4 del código penal colombiano [Trabajo de grado, Universidad colegio mayor de Cundinamarca derecho]. Repositorio institucional. <https://repositorio.unicolmayor.edu.co/bitstream/handle/unicolmayor/6539/MONOGRAFIA%20SOCIOJURIDICA%20ACTUALIZADA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alfonso, Y. (2022). Análisis de eficacia de la política criminal con perspectiva de género: delito de Feminicidio en Colombia del 2015 al 2020. Universidad Católica de Colombia. <https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/681afbef-e67a-4e10-b0ed-2d34d2d28051>
- Álvarez, A., Arribas, A. y Dietz, G. (2020). Investigaciones en movimiento: etnografías colaborativas, feministas y decoloniales. Editorial CLACSO. ISBN 978-987-722-629-4
- Amador, O. (2022). Violencias basadas en género: la otra tragedia en Colombia. Universidad Católica Luis Amigo. https://www.funlam.edu.co/uploads/fondoeditorial/723_Violencias_basadas_en_genero_1_a_otra_tragedia_de_Colombia_Planteamientos_academicos.pdf#page=9
- Araiza, A., y Vargas, F. (2020). La tipificación del feminicidio en México. Un diálogo entre argumentos sociológicos y jurídicos.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2395-91852020000100204

Araya, S. (2014). La categoría analítica de género: notas para un debate. *Hallazgos*, 12(23), 287-305. (doi:10.15332/s1794-3841.2015.0023.014).

Arias, D. (2019). Dificultades para la imputación del delito de Femicidio en Colombia. Universidad Nueva Granada. <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/37704/AriasMartinezDianaYohana2020.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Arroyo, R. y Barreiro, R. (2019). Acceso a la justicia: el camino hacia la tipificación del femicidio en Ecuador. Reflexiones.

Bahamón, D. (2021). Acerca del Género. <https://oa.upm.es/id/file/428636>. Universidad Pontificia de Madrid.

Bartolo, M. (2022). Contexto histórico y jurídico del femicidio en Colombia. https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/5970/Bartolo_Barrera_Maria_del_Pilar_2021.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Bonza, L. (2022). ¿Cuántas faltan? Dudas y certezas del femicidio en Colombia. Universidad de Antioquía. https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/27753/1/BonzaLuis_2022_ConteoFemicidiosColombia.pdf

Caba, E. (2019). Autoestima en las mujeres víctimas de violencia por la pareja íntima. *AULA Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, 65 (5), 9-16. <http://dx.doi.org/2636.2236/AULA.2019.010>.

- Carillo, L. (2023). La investigación ineficiente de los actos de violencia denunciados en contra de la mujer como causal de aumento de los casos de feminicidio en Colombia. <http://bonga.unisimon.edu.co/handle/20.500.12442/12309>
- Caro, J. (2021). Análisis dogmático y socio-jurídico de la creación del feminicidio como delito autónomo en el código penal colombiano. Universidad católica de colombia.
- Chaparro, A. (2019). Acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia sexual con discapacidad, reflexión en el contexto colombiano. <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/2104>
- CIDH - Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1988). Sentencia: Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf
- CIDH - Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). Sentencia: Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_140_esp.pdf
- CIDH - Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf
- Congreso de la República de Colombia. (1981). Ley 51 de 1981. http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=es&p_isn=36184&p_country=COL&p_count=619#:~:text=Nombre%3A-,Ley%20n%C3%BAm.,17%20de%20julio%20de%201980.
- Congreso de la República de Colombia. (1996). Ley 294 de 1996. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5387>
- Congreso de la República de Colombia. (2000). Ley 575 de 2000. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5372>

Congreso de la República de Colombia. (2000). Ley 599 de 2000.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>

Congreso de la República de Colombia. (2001). Decreto 652 de 2001.

Congreso de la República de Colombia. (2008). Ley 1257 de 2008.

Congreso de la República de Colombia. (2011). Decreto 4463 de 2011.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44805#:~:text=El%20presente%20decreto%20tiene%20por,discriminaci%C3%B3n%20y%20violencia%20contra%20las>

Congreso de la República de Colombia. (2011). Decreto 4796 de 2011.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45079>

Congreso de la República de Colombia. (2011). Decreto 4799 de 2011.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45077>

Congreso de la República de Colombia. (2012). Ley 1542 de 2012. <https://evaw-global-database.unwomen.org/en/countries/americas/colombia/2012/ley-1542-de-2012-normas-de-sensibilizacion-prevencion-y-sancion-de-formas#:~:text=La%20Ley%201542%20fue%20sancionada,la%20investigaci%C3%B3n%20oficiosa%20de%20%C3%A9stos>.

<https://evaw-global-database.unwomen.org/en/countries/americas/colombia/2012/ley-1542-de-2012-normas-de-sensibilizacion-prevencion-y-sancion-de-formas#:~:text=La%20Ley%201542%20fue%20sancionada,la%20investigaci%C3%B3n%20oficiosa%20de%20%C3%A9stos>.

Congreso de la República de Colombia. (2015). Ley 1761 de 2015.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65339>

Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos [CCPDH]. (2006). I

Constitución Política Colombiana de 1991. (1991).

<https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>

- Corona, J. (2018). Investigación cualitativa: fundamentos epistemológicos, teóricos y metodológicos. *Vista académica*, 144, 69-76.
<https://www.redalyc.org/journal/5257/525762351005/html/#:~:text=La%20investigaci%C3%B3n%20cualitativa%3B%20es%20un, trav%C3%A9s%20de%20la%20etnograf%C3%ADa%2C%20fenomenolog%C3%ADa%2C>
- Corporación Humanos. (2019). Acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias basadas en género. <https://www.humanas.org.co/aportes-para-el-acceso-a-la-justicia-de-las-mujeres-en-colombia-2/>
- Corte Constitucional Colombiana. (2016). Sentencia C-297 de 2016. Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado.
[http://www.articulacionfeminista.org/a2/objetos/adjunto.cfm?aplicacion=APP003&cnl=3&opc=4&codcontenido=4369&codcampo=21#:~:text=Quien%20causare%20la%20muerte%20a,a%20quinientos%20\(500\)%20meses.](http://www.articulacionfeminista.org/a2/objetos/adjunto.cfm?aplicacion=APP003&cnl=3&opc=4&codcontenido=4369&codcampo=21#:~:text=Quien%20causare%20la%20muerte%20a,a%20quinientos%20(500)%20meses.)
- Corte Constitucional Colombiana. (2016). Sentencia C-539 de 2016. Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-539-16.htm>
- Corte IDH, Caso González y Otras (“Campo Algodonero”) vs. México, Sentencia de 16 de noviembre de 2009, (Introducción de la causa y objeto de la controversia). Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf
- Corte Suprema de Justicia Colombiana. (2022). Sentencia SP3993 de 2022. Magistrado Ponente: Diego Eugenio Corredor Beltrán. <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2022/12/SP3993-2022.pdf>
- Cruz, D. (2018). Mujeres, atrocidad y castigo: un estudio de caso sobre las razones del movimiento de mujeres para penalizar el feminicidio en Colombia [Trabajo de grado, Universidad de

los andes]. Repositorio institucional.

<https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/d1cc55b0-7cad-4add-880d-d404dcf67ffc/content>

Curatolo, J. (2023). El impacto de los estereotipos y los roles de género en México.

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100893.pdf

De Barbieri, T. (2022). Perspectiva de género y estudios de género.

<https://www.mujiresenred.net/spip.php?article1395>

Defensoría del Pueblo. (2022). Femicidios y violencia contra la mujer no dan tregua, advierte el

Defensor del Pueblo.

Díaz, A. (2015). El feminicidio un estudio de revisión de los actores y circunstancias. [Trabajo de

grado, Universidad Católica de Colombia]. Repositorio institucional.

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/27111/1/EL%20FEMINICIDIO%20UN%20ESTUDIO%20DE%20REVISI%3%93N%20DE%20LOS%20ACTORES%20Y%20CIRCUNSTANCIAS%20DESDE%20EL%20AN%3%81LISIS%20DE%20DIANA%20.pdf>

Díaz, C. (2021). El Monstruo de Monserrate, neurociencia, crimen y responsabilidad penal: La

psicopatía y la teoría del delito. Universidad de los Andes.

<https://repositorio.uniandes.edu.co/entities/publication/d605560b-3fe1-4ce8-9577-a08d289ec2e9>

Díaz, D. (2022). Femicidios en Colombia: las muertes que el Estado no cuenta. El país.

<https://elpais.com/america-colombia/2022-11-25/femicidios-en-colombia-las-muertes-que-el-estado-no-cuenta.html>

- Díaz, I., y Valega, C. (2019). Femicidio: Interpretación de un delito de violencia basada en género. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/166017>
- Espinar, E. (2003). Violencia de género y procesos de empobrecimiento. Estudio de la violencia contra las mujeres por parte de su pareja o ex-pareja sentimental. Tesis de Doctorado Universidad de Alicante, España.
- Fiscalía General de la Nación. (2022). Fiscalía en Caquetá entrega importantes resultados en el avance investigativo de procesos por violencia de género.
- Fiscalía General de la Nación. (2022). La Fiscalía está comprometida con contrarrestar la violencia de género en Caquetá.
- Fundación Femicidios Colombia. (2022). No somos un día. Informe anual 2022.
- Gallardo, E. (2018). Problemas basados por cuestiones de género. <https://acacia.red/wp-content/uploads/2018/04/Maltrato-Intrafamiliar.pdf>
- Gamba, N. (2005). El género como categoría de análisis. <https://nahuatl.historicas.unam.mx/index.php/ecn/article/download/77966/69011>
- García, J., Sanz, D. y González, M. (2010). La metodología observacional como desarrollo de competencias en el aprendizaje. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*. 3(1), 211-217. <https://www.redalyc.org/pdf/3498/349832326022.pdf>
- Gobernación del Caquetá. (2020). [Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial del departamento.
- Gobernación del Caquetá. (2020). Plan de Desarrollo: Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región 2020 – 2023.

- Gonzalez, E. (200). La definición y la caracterización de la violencia desde el punto de vista de las ciencias sociales. *Arbor*, 167(657), 153-185.
<https://arbor.revistas.csic.es/index.php/arbor/article/view/1154>
- Gonzalez, M. (2023). *Feminicidios en Colombia: una realidad que se escapa de los sistemas penales*. Universidad Santo Tomás.
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/51329/2023mariafernandagonzalezdiaz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Grisales, W. (2020). *Aplicaciones desde el Derecho*. <https://americana.edu.co/medellin/wp-content/uploads/2021/06/Apuntes-al-derecho-desde-investigacion-Libro-completo.pdf#page=257>
- Guillén, B. (2020). Radiografía de un país que mata a sus mujeres.
<https://elpais.com/mexico/2022-11-25/radiografia-de-un-pais-que-mata-a-sus-mujeres-17776-asesinadas-en-cinco-anos.html>
- Guzmán, L. (2019). *Lineamientos para la protección de mujeres en riesgo de violencia mortal por parte de parejas o exparejas [Trabajo de grado, Universidad Santo Tomás]*. Repositorio institucional.
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/20361/2019lilianaguzman.pdf>
- Guzmán, V. (2021). *El método cualitativo y su enfoque a la investigación*.
<https://revistagestionar.com/index.php/rg/article/view/17>
- Hernández, M., y Morales, H. (2018). *Feminicidio: Determinantes y evaluación del riesgo*.
https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/55786077/UL_-_Feminicidios__determinantes_y_evaluacion_de_riesgo-libre.pdf?1518469291=&response-content-

disposition=inline%3B+filename%3DFemicidio_Determinantes_y_evaluacion_d.pdf&
 Expires=1686110272&Signature=Hr5ivPkHiCSz9IP1JWGPGd798kQfJt7cVIcg-
 Hs1~aquKnCoVlOm3aWAhX9sxKtt9fhsqgLcpPjLZjVh9~yCdc9XL7EEnlugKAq3nAc
 BS1B5i-
 bYKVLxOAXBhACN~~NZEKInBATAhpR9veAJpc3WmkrXgyunB7YH26AFgBuZcO
 -KONs1HbpizN9Ghk-
 d9KXzIt0fDvU1W95zOuTpDa9CnV4tvHIrMS6EIBV4WdueinCCEAlf0kxCU51WiPJ61
 3gok9qfOycAVIxr3mcFcoDgJjLgrNxOtONQkuYfyNW5sElO8XSMYqjtZmJrD4ZY~u4
 ~mjUkgykvAOn9GrdZZcigg__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). Metodología de la Investigación. Las Rutas Cuantitativas, Cualitativas y Mixta. Editorial McGraw-Hill. ISBN 978-1-4562-6096-5.

Hinestroza, A. (2022). Avance del delito de feminicidio en el estado colombiano. Universidad Militar Nueva Granada. <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/44169>
<https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/5ed32e66-fb4a-4116-bd85-f89784fbc788/content>

Idrobo, M. (2023). Femicidios siguen en aumento en Colombia: Procuraduría. Radio nacional de Colombia. <https://www.radionacional.co/actualidad/judicial/femicidios-en-colombia-2023-cifras-procuraduria>

Informe regional: situación y análisis del feminicidio en la región centroamericana. Instituto Interamericano de Derechos Humanos; -- San José, C.R.: IIDH, 2006. ISBN 9968-917-55-9.

- Lagarde, M. (2008). Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. Universidad autónoma de México. <http://mujeresdeguatemala.org/wp-content/uploads/2014/06/Violencia-feminicida-y-derechos-humanos-de-las-mujeres.pdf>
- Ministerio de Defensa Público. (2015). Femicidio y Debida Diligencia. Estándares Internacionales y Prácticas Locales. Buenos Aires - Argentina
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2012). Marco normativo en torno a la violencia basada en género.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2020). Promoción del acceso a la justicia de las mujeres en Colombia. <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/genero/Caja%20de%20Herramientas%20OCDE%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20de%20Mujeres%20FINAL%20Junio%202021.pdf>
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2021). Plan Integral de Lucha Contra el Femicidio en Colombia.
- Monárrez, J. (2000). La cultura del femicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999. *Frontera Norte*, 12(23), 87-117.
- Montoya, E. (2016). Exploración del concepto de violencia y sus implicaciones en educación. *Política y cultura*, (46), 77-97. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200077
- Morales Cerda, N. P. (2015). Ausencia de una perspectiva de género en la Corte Penal Internacional: una mirada al caso Fiscalía vs. Lubanga Dyilo. *Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal*, 65-85. doi:<http://dx.doi.org/10.12804/anidip04.01.2016.03>

Nateras, M. (2021). Aproximación teórica para entender la violencia desde un enfoque crítico.

Telos. 23(2), 305-324. <https://www.redalyc.org/journal/993/99366775007/html/>

Noticias RCN. (2023). En 2023 han ocurrido 28 feminicidios en Colombia: ¿qué está pasando?

<https://www.noticiasren.com/colombia/feminicidios-en-colombia-durante-el-2023-cifras-441578>

ONU Mujeres. (2020). Módulo 3. Prevención terciaria - protección: Instrumento de seguimiento a mujeres con riesgo de feminicidio en el marco de la emergencia por COVID-19.

<https://colombia.unwomen.org/es/biblioteca/publicaciones/2020/11/modulo-3-instrumento-de-seguimiento>

ONU Mujeres. (2022). La situación de las mujeres en Colombia.

<https://colombia.unwomen.org/es/onu-mujeres-en-colombia/las-mujeres-en-colombia>

Organización de las Naciones Unidas – ONU. (2020). La situación de las mujeres en Colombia.

<https://colombia.unwomen.org/es/onu-mujeres-en-colombia/las-mujeres-en-colombia>

Organización de las Naciones Unidas – ONU. (2021). Los asesinatos de mujeres y niñas son evitables. [https://www.unodc.org/lpomex/es/noticias/enero-2023/los-asesinatos-de-](https://www.unodc.org/lpomex/es/noticias/enero-2023/los-asesinatos-de-mujeres-y-nias-son-evitables_-los-datos-importan.html#:~:text=En%202021%2C%2081%2C100%20mujeres%20fueron,las%20respuestas%20a%20este%20delito.)

[mujeres-y-nias-son-evitables_-los-datos-](https://www.unodc.org/lpomex/es/noticias/enero-2023/los-asesinatos-de-mujeres-y-nias-son-evitables_-los-datos-importan.html#:~:text=En%202021%2C%2081%2C100%20mujeres%20fueron,las%20respuestas%20a%20este%20delito.)

[importan.html#:~:text=En%202021%2C%2081%2C100%20mujeres%20fueron,las%20respuestas%20a%20este%20delito.](https://www.unodc.org/lpomex/es/noticias/enero-2023/los-asesinatos-de-mujeres-y-nias-son-evitables_-los-datos-importan.html#:~:text=En%202021%2C%2081%2C100%20mujeres%20fueron,las%20respuestas%20a%20este%20delito.)

Organización de las Naciones Unidas – ONU. (2022). Hechos y cifras: poner fin a la violencia

contra las mujeres. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

Organización Mundial de la Salud. (2021). 30% de las mujeres ha sido víctima de violencia de

género. <https://www.aa.com.tr/es/mundo/oms-el-30-de-las-mujeres-del-mundo-ha-sido->

v%C3%ADtima-de-violencia-f%C3%ADsica-o-sexual/2170491#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la%20Salud%20(OMS)%20public%C3%B3%20este%20martes,unas%20736%20millones%20de%20mujeres.

Orozco, A. (2018). Femicidio en Colombia.

<https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/2313/1140889607%20-%201140889998.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Picon, A. (2021). Femicidio como delito autónomo en Colombia: análisis, efectos y reflexiones

[Trabajo de grado, Pontificia universidad javeriana]. Repositorio institucional.

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/54123/TESIS%20FEMINICIDIO.pdf>

Pineda, E. (2019). El femicidio en Argentina (2014-2017): un análisis desde la criminología

cautelar. Anuario del Conflicto Social. Recuperado el 12 de Junio de 2020, de

<https://doi.org/10.1344/test.acs.2018.8.29918>

Prada, V. (2022). Las transformaciones de los juicios sociales en Colombia respecto al homicidio

de mujeres a manos de sus parejas y exparejas hasta su tipificación como femicidio

íntimo. Pontificia Universidad Javeriana.

<https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/61253>

Prieto, J. (2016). El femicidio en el derecho penal colombiano [Trabajo de grado, Universidad

santo tomas de Aquino]. Repositorio institucional.

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/08/doctrina45592.pdf>

Quispe, M., y Córdova, M. (2018). Extreme violence against women and femicide in Peru.

<https://www.scielo.org/article/rcsp/2018.v44n2/278-294/es/>

- Ramos, D. (2021). Estudio de caso de un feminicida: aproximación preliminar desde la perspectiva sistémica a partir del relato de la madre [Trabajo de grado, Universidad de Santo Tomás]. Repositorio institucional. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/34843/2021davidramos.pdf?sequence=1>
- Ramos, L. y Saltijeral, M. (2008). ¿Violencia episódica o terrorismo íntimo? Una propuesta exploratoria para clasificar la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja. *Revista Salud Mental*. 31(6).
- Rivera, D. (2023). La ética, los derechos y la justicia. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/23356.pdf>
- Rojas, L., y Ortiz, J. (2022). Impacto y conocimiento sobre el delito feminicidio en la población colombiana. *Tribuna Jurídica*, 3(4), 41-59. <http://dicyt.uajms.edu.bo/revistas/index.php/tribuna-juridica/article/view/1349>
- Sánchez, F. (2012). *Métodos de Investigación Cualitativa*. Safe Creativa.
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Rev. Digital. Investigación Docencia Univ.* 13(1). <http://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Sánchez, S., y Barrera, B. (2023). Femicidio íntimo y las teorías de la violencia de pareja: Artículo de Revisión. *Ciencia Ecuador*, 5(21), 1-9. <http://www.cienciaecuador.com.ec/index.php/ojs/article/view/115>
- Santana, V. (2019). Misoginia en el espacio público, femicidio no íntimo y prueba criminal. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S2477-92452019000200021&script=sci_arttext

Scott, T. (2018). Perspectiva de Género.

https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/COM-1_PerspectivaGenero_WEB.pdf. UNICEF

Trujillo, Q. (2021). acceso a la justicia: un derecho olvidado para las mujeres víctimas de violencia por razón de género en colombia [Trabajo de grado, Universidad Carlos III de Madrid].

Repositorio institucional. https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/33195/TFM_MEADH_Quimberly_Trujillo_Lugo_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vásquez, B., y Rojas, E. (2020). La dependencia emocional como factor de riesgo en la violencia familiar, un problema de salud pública.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8580960#:~:text=Se%20determin%C3%B3%20que%20el%20promedio,un%2041%2C3%20%25%20de%20los>

Walker, L. (2012). Síndrome de la mujer maltratada. Bilbao: Descleé de Brower, S.A

Zúñiga, F. (2018). La Mujer en la Antigüedad y en Nuestros Días.

https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/la-mujer-en-la-antigüedad-y-en-nuestros-dias-997457/html/e1d5ce8d-80bd-4274-a287-5f7d8b14adcb_2.html

